

## V. Comunidades Autónomas

### GALICIA

**3773** *RESOLUCION de 28 de enero de 1986, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Monfero y diversas localidades (V. 463: LU-C-82).*

«Empresa Sanjuán, Sociedad Anónima», titular de la citada concesión, ha convenido la transferencia de la misma a favor de «Ideal Auto, Sociedad Anónima», y esta Dirección General, con fecha 9 de enero de 1986, accedió a lo solicitado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago, 28 de enero de 1986.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—678-8 (8800).

### ANDALUCIA

**3774** *LEY de 28 de diciembre de 1985, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

A diferencia de ejercicios anteriores, en los que el acelerado proceso de transferencias de servicios desde la Administración Central del Estado a la Comunidad venía provocando importantes cambios cuantitativos y cualitativos en los sucesivos Presupuestos, la Ley actual refleja una continuidad y consolidación del nivel de traspasos alcanzado en 1985, muy próximo ya a la culminación total del proceso.

Por ello, el incremento del gasto público, que cabe calificar de moderado, atiende fundamentalmente al mantenimiento en términos reales del grado de prestación de bienes y servicios públicos ya establecido, con las lógicas ampliaciones derivadas de la puesta en funcionamiento de proyectos iniciados en ejercicios anteriores.

En este contexto, el estado de ingresos presenta como variación estructural importante el impacto de la reforma tributaria, centrada en la implantación del nuevo Impuesto sobre el Valor Añadido, que altera, en sentido reductor, el cuadro de tributos cedidos, ampliando correlativamente la financiación procedente de participación en tributos estatales. No obstante, la mejor ordenación y regulación de la gestión recaudatoria autonómica, introducida ya en 1985, permite prever importantes incrementos en la recaudación de ciertas figuras impositivas y, particularmente, en el ámbito de las tasas y exacciones parafiscales.

La presentación de los estados de gastos, desde el punto de vista de la técnica presupuestaria, ofrece como novedad significativa el avance en la aplicación del presupuesto por programas, mediante la atribución de carácter vinculante a un grupo seleccionado de programas, que serán objeto de control, en términos de intervención y contabilidad del gasto, y de seguimiento en cuanto a la realización de los objetivos previstos.

El articulado de la Ley reitera, con mínimas variaciones, las normas vigentes en el ejercicio precedente sobre determinados tipos de gastos, retribuciones y plantillas de personal, gestión de inversiones y concesión de subvenciones, así como en materia de operaciones financieras, modificaciones presupuestarias y normas tributarias. Es de destacar, por último, la autorización de creación del Organismo autónomo administrativo «Patronato de la Alhambra y Generalife», para el mejor ejercicio de las competencias recibidas en relación con el conjunto monumental del mismo nombre.

#### CREDITOS INICIALES

Artículo 1.º *De los créditos iniciales y su financiación.*—1. Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986, integrado por:

- Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía.
- Los estados de recursos y dotaciones de los Organismos autónomos de carácter industrial, comercial, financiero o análogo.
- Los estados de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo.
- Los programas de actuación, inversión y financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía que no perciben subvenciones de explotación ni capital.

2. En el estado de gastos de la Junta de Andalucía se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 528.486.730.000 pesetas, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

- Derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en un importe de 514.986.730.000 pesetas.
- Operaciones de endeudamiento que se autorizan en el artículo 19 de esta Ley en un importe de 13.500.000.000 de pesetas.

Los créditos correspondientes a los servicios transferidos de la Seguridad Social, por importe de 186.077.107.000 pesetas, así como las transferencias procedentes del presupuesto de la Seguridad Social, por el mismo importe, están incluidos en los créditos consignados en el estado de gastos y en los derechos detallados en el estado de ingresos a los que se refiere el párrafo anterior.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos a la Junta de Andalucía ascienden a 2.592.036.000 pesetas.

3. El estado de dotaciones del Organismo autónomo de carácter industrial Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía asciende a 167.257.000 pesetas.

Los recursos estimados para su financiación se cifran en 167.257.000 pesetas.

4. Los estados de gastos e ingresos de los Organismos autónomos de carácter administrativo tienen el siguiente detalle:

Organismo	Gastos	Ingresos
Agencia Medio Ambiente (AMA)	3.215.494.000	3.215.494.000
Inst. Andal. Refor. Agr. (IARA)	17.634.579.000	17.634.579.000
Inst. Andal. Salud Mental (IASAM)	151.301.000	151.301.000

5. Los programas de actuación, inversión y financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía que no perciben subvenciones de explotación ni capital se aprueban con el siguiente detalle:

Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA): 2.250.000.000 de pesetas.  
Escuela Andaluza de Salud Pública: 43.500.000 pesetas.

Art. 2.º *Vinculación de los créditos.*-1. Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen carácter limitativo y vinculante con sujeción a la clasificación u ordenación de los mismos, orgánica y económica a nivel de conceptos. Esta vinculación se extenderá a aquellos programas que se detallan en los estados de gastos.

2. Los créditos iniciales sólo podrán modificarse con sujeción a lo que se previene en los artículos de esta Ley.

### CREDITOS DE PERSONAL

Art. 3.º *Aumento de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*-1. Con efecto de 1 de enero de 1986, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía será del 7,2 por 100. Esta limitación no afectará al resultado individual de la aplicación de dicho incremento ni a la ejecución de Convenios establecidos o de programas de homologación retributiva.

2. En su caso, los incrementos individuales determinados se aplicarán en primer lugar a la compensación de los complementos personales y transitorios que pudieran existir, que no experimentarán incremento alguno.

Art. 4.º *Retribuciones del personal funcionario.*-1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.225.068	47.004
B	1.039.752	37.608
C	775.044	28.200
D	633.744	18.816
E	578.544	14.100

2. Las pagas extraordinarias serán cada una de ellas del importe de una mensualidad de sueldo y trienios.

3. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puesto de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe	Nivel	Importe	Nivel	Importe
30	1.075.728	20	488.208	10	238.860
29	964.908	19	463.260	9	226.404
28	924.324	18	438.336	8	213.924
27	883.728	17	413.400	7	201.456
26	775.296	16	388.476	6	188.988
25	687.864	15	363.528	5	176.520
24	647.280	14	338.604	4	157.836
23	606.696	13	313.668	3	139.152
22	566.100	12	288.720	2	120.468
21	525.600	11	263.796	1	101.784

4. El complemento específico que corresponda a determinados puestos de trabajo será el fijado en la relación de puestos aprobada por el Consejo de Gobierno.

5. El complemento de productividad se concederá por los Consejeros o Jefes de las Unidades a que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Presidencia y Hacienda.

6. El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y específico establecidos en la presente Ley absorberán la totalidad de las remuneraciones correspondientes al régimen retributivo vigente por aplicación de la disposición final primera de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, incluidos los complementos personales y transitorios reconocidos al amparo de los regímenes retributivos anteriores al que se establece en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

A los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema retributivo en 1986 experimenten, en términos anuales, un incremento sobre las retribuciones percibidas en 1985 inferior al 7,2 por 100, se les asignará un complemento personal transitorio hasta alcanzar dicho incremento. A estos efectos, se

considerará como retribuciones de 1985 la suma de retribuciones básicas, complementos personales y transitorios y complementos de destino efectivamente percibidos en la cuantía correspondiente a 1985 y los incentivos que efectivamente haya percibido el funcionario en ese año hasta un máximo de 600.000 pesetas para los de proporcionalidad 10, 450.000 para los de proporcionalidad 8 y 300.000 pesetas para los de las restantes proporcionalidades.

Este complemento personal y transitorio será absorbido por cualquier futura mejora retributiva que se produzca en el año 1986, incluso las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

7. Los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales que prestan servicios en Partidos Sanitarios, Zonas Básicas de Salud, Hospitales Municipales o Casas de Socorro, experimentarán un incremento del 7,2 por 100 sobre las retribuciones básicas correspondientes a su respectivo índice de proporcionalidad percibidas en 1985, sin que les sea de aplicación los sueldos incluidos en el número 1 del artículo 4.º de esta Ley. Las retribuciones complementarias de estos funcionarios se fijarán incrementando, en su caso, los importes en el 7,2 por 100 respecto a 1985.

A medida que se vaya configurando la nueva estructura organizativa destinada al servicio de protección de la salud comunitaria, el Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de estos funcionarios a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

8. Cuando el sueldo se hubiera percibido en 1985 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del 7,2 por 100 respecto del efectivamente aplicado en dicho ejercicio.

Art. 5.º *Retribuciones del personal eventual.*-Las retribuciones del personal eventual existente al servicio de la Junta de Andalucía experimentarán un incremento de 7,2 por 100 sobre los correspondientes a 1985.

Art. 6.º *Retribuciones del personal interino.*-Las retribuciones del personal interino experimentarán un incremento retributivo del 7,2 por 100 con respecto a las reconocidas en el año 1985.

Los funcionarios interinos nombrados a partir de 1 de enero de 1986 percibirán el 80 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que se incluya el Cuerpo o puesto en que ocupen vacante, y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

El complemento de productividad a que hace referencia el artículo 4.5 de esta Ley podrá aplicarse, en su caso, a los funcionarios interinos.

Al personal contratado administrativo que pase a la situación de funcionario de empleo interino y cuyas retribuciones globales experimenten un incremento inferior al 7,2 por 100 de las que venía percibiendo en 1985, a igualdad de puesto de trabajo y dedicación, se le reconocerá un complemento personal transitorio por la diferencia. Este complemento podrá ser declarado absorbible por cualquier otro incremento retributivo, siempre que la forma que establezca éste así lo disponga.

Art. 7.º *Retribuciones del personal laboral.*-1. Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía serán las que se deriven de la aplicación y desarrollo del Convenio Colectivo para este personal.

2. Durante el año 1986 será preciso informe favorable de la Consejería de Hacienda para proceder a modificar las condiciones retributivas del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3. Con carácter previo a la adopción de acuerdos, deberá solicitarse de la Consejería de Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que pueden contraerse como consecuencia de dichos pactos.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

Art. 8.º *Retribuciones de los altos cargos.*-1. El incremento de las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía será asimismo del 7,2 por 100.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios.

3. Las pagas extraordinarias serán de un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios.

Art. 9.º *Normas especiales.*-1. En los casos de adscripción de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del corres-

pondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, podrá recibir las retribuciones básicas y, en todo caso, las complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe.

2. Las indemnizaciones por razón del servicio se incrementarán en un 7,2 por 100 respecto a las cuantías vigentes en 1985.

3. Cuando, con sujeción de la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Art. 10. *Prohibición de ingresos atípicos.*—El personal de la Junta de Andalucía comprendido dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Junta de Andalucía como contraprestación de cualquier servicio, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Art. 11. *Modificación en plantillas presupuestarias de personal.*—1. Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las plantillas presupuestarias.

2. Las disposiciones o expedientes que impliquen modificaciones de los mencionados derechos y plantillas solamente podrán tramitarse en el caso de que el incremento de gastos quede compensado, sobre una base homogénea de comparación anual, mediante reducción de créditos del capítulo I, que no tengan el carácter de ampliables, o la obtención de ingresos adicionales.

En el supuesto de que la ampliación y creación de plantillas, o la reestructuración de unidades orgánicas deriven de la entrada en funcionamiento de nuevas inversiones, el incremento del gasto resultante se podrá financiar con minoración en otras dotaciones de gastos consuntivos no ampliables o, en su defecto, de inversiones de la Consejería u Organismo que lo proponga.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de la Presidencia, aprobar los proyectos de modificación de plantillas presupuestarias que impliquen un incremento del importe total de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto de gasto de cada Consejería y sus Organismos autónomos. Cuando no se produzca dicho incremento de las modificaciones de plantilla deberán ser tramitadas y aprobadas por la Consejería de Hacienda, previo informe favorable de la Consejería de la Presidencia.

Art. 12. *Contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones.*—1. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones podrán formalizarse contrataciones en los siguientes casos:

a) Contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, sólo cuando las Consejerías y Organismos autónomos precisen contratar personal para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado, obras o servicios correspondientes a algunas de las menciones incluidas en sus presupuestos.

b) Contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, que se someterán a la legislación de contratos del Estado, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa civil o mercantil.

2. Esta contratación requerirá el informe favorable de las Consejerías de Presidencia y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo o de crédito suficiente en los conceptos presupuestarios correspondientes.

3. Los contratos en régimen laboral habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, y normativa que los desarrolla. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán ser objeto de deducción de responsabilidades, de conformidad con el artículo 78 y siguientes de la vigente Ley 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio.

## DE LOS CREDITOS DE INVERSION

Art. 13. *Bajas temerarias.*—En los contratos de obras, cuando se adjudiquen por subasta o concurso subasta, se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en cinco unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Art. 14. *Contratación directa.*—1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1986, cualquiera que sea el origen de los fondos, y cuyo presupuesto no sea superior a 75.000.000 de pesetas.

Antes de la contratación correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los expedientes tramitados conforme a lo previsto en este número. En la relación se consignará individualmente el nombre del contratista y la cuantía de los contratos.

2. La cuantía máxima para la contratación directa de suministros de bienes, a que se refiere el apartado 4 del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, se fija en 10.000.000 de pesetas durante el ejercicio de 1986.

3. El importe máximo para la adquisición de suministros menores, a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, queda fijado en 750.000 pesetas para el ejercicio de 1986.

## DE LAS SUBVENCIONES

Art. 15. *De las subvenciones.*—Los programas generales de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tales efectos y por las Consejerías correspondientes se establecerán, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

No obstante, podrán otorgarse subvenciones nominativas o específicas por razón de su objeto.

Por la Consejería de Hacienda se determinarán, en relación con las diferentes normas reguladoras de la concesión de subvenciones, los requisitos que para cada caso se estimen pertinentes al objeto de acreditar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las subvenciones, de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Quedan excluidas del régimen general de justificación regulado en el artículo 53 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, las subvenciones que se conceden a Centros docentes privados, que se justificarán, sin perjuicio del momento de su concesión y pago, dentro del mes siguiente al término del curso escolar en que fueron concedidas, y según los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes.

## CREDITOS PARA GASTOS ELECTORALES

Art. 16. *Créditos para gastos electorales.*—1. Las dotaciones presupuestarias de la Sección 31, previstas para gastos electorales, se transferirán a los conceptos correspondientes de la Sección 11, Consejería de Gobernación, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el pormenor de detalle de estos gastos. De este acuerdo se dará cuenta al Parlamento.

2. El Consejero de Gobernación podrá acordar, previo informe de la Intervención Delegada, transferencia de créditos entre los diversos conceptos a que se adscriban las dotaciones para gastos electorales, dentro de un mismo concepto de sus diferentes partidas.

3. Se faculta al Consejero de Gobernación para la celebración de los contratos de personal y la adjudicación de servicios y suministros que se ocasionen con motivo de la actuación a que da lugar el desarrollo de las elecciones, mediante contratación directa, cualquiera que sea la cuantía de los mismos y dentro del crédito presupuestario consignado al efecto. La disposición de estos créditos se realizará mediante libramientos a justificar, efectuándose la justificación una vez concluido el proceso electoral.

## LIMITACION DEL GASTO PUBLICO

Art. 17. *Limitación al aumento de gasto público.*—1. Durante el ejercicio de 1986 las iniciativas legislativas o ejecutivas que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público

presupuestado si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios.

2. Todo anteproyecto de Ley o proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno, Convenio o de disposición administrativa cuya aplicación pueda suponer un incremento de gasto será documentado con una Memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución. La Consejería de Hacienda informará preceptivamente estos proyectos.

#### OPERACIONES FINANCIERAS

Art. 18. *De los avales.*-1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 1986, por operaciones de crédito concedidas por Entidades crediticias a Corporaciones Locales, Organismos autónomos e Instituciones que revistan especial interés para la Comunidad, no podrá exceder de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 5 por 100 de la citada cuantía global.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1986 a sus Empresas públicas, por operaciones de crédito y endeudamiento, hasta un importe máximo de dos mil millones (2.000.000.000) de pesetas.

3. La autorización de los avales contemplados en los números 1 y 2 corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, previo informe de la Consejería de Economía e Industria.

4. Durante el ejercicio de 1986, el importe máximo de los avales a prestar por la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA) a operaciones de créditos concertados por Empresas se fija en ochocientos setenta y cinco millones (875.000.000) de pesetas.

La autorización de estos avales corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Consejería de Hacienda.

5. Se autoriza la extensión o prórroga del segundo aval concedido a la Institución FERIA de Muestras Iberoamericana de Sevilla, por importe de dos mil millones (2.000.000.000) de pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985, al Consorcio que se constituya entre esta Institución, la Junta de Andalucía, y el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, siempre que se subrogue dicho Consorcio en el crédito actual.

6. Los avales se referirán a operaciones concertadas en pesetas, sin que puedan referirse a operaciones de crédito exterior.

7. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de avales autorizados, conforme a lo previsto en el presente artículo, en la que se indicará singularmente la Entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

Art. 19. *De la deuda pública.*-Se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejero de Hacienda:

1. Emita deuda pública interior y amortizable, o concierto operaciones de crédito, hasta el límite de trece mil quinientos millones (13.500.000.000) de pesetas, previsto en el estado de ingresos del presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de la operación de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1986 ó 1987, en función de las necesidades de tesorería.

2. Solicite de la Administración Central anticipo a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del presupuesto se produzcan desfases transitorios de tesorería.

3. Pueda acordar la realización de operaciones de crédito hasta un límite máximo de veinte mil millones (20.000.000.000) de pesetas, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo, se extiende al ejercicio 1986 la autorización otorgada al Consejo de Gobierno por el artículo 18.1 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985.

#### MODIFICACION DE CREDITOS

Art. 20. *Principios generales.*-1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto afectado por el mismo. La respectiva propuesta

de modificación deberá manifestar la incidencia en la consecución de los respectivos objetivos del programa de gasto y su consolidación o no en ejercicios futuros.

2. Las modificaciones en los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en los artículos siguientes y a lo establecido en la Ley general 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad, en aquellos supuestos en que se remitan a las prevenciones contenidas en dicha Ley.

Art. 21. *Generación de créditos.*-1. La asunción por la Junta de Andalucía de nuevos servicios y/o competencias traspasadas por la Administración Central generará créditos presupuestarios en el momento en que entre en vigor el correspondiente acuerdo de transferencias por las cuantías que corresponda, por acuerdo de la Consejería de Hacienda.

2. Igualmente, los créditos figurados en los estados de gastos correspondientes a servicios transferidos y no computados en porcentaje de participación en los impuestos estatales no cedidos podrán ser objeto de modificación en la medida en que las transferencias de crédito o fondos aprobadas por la Administración Central sean distintas a las inicialmente figuradas en este presupuesto.

3. El Consejo de Gobierno podrá acordar, a propuesta de la Consejería de Hacienda, la generación de créditos en aquellos casos en que, estando asumida la gestión de los servicios transferidos, la tramitación del expediente de transferencia de créditos o fondos por la Administración Central esté formalmente iniciada y en una fase que haga prever su materialización en un plazo máximo de tres meses, por el importe necesario para el funcionamiento del servicio en este período y dentro de la valoración del mismo.

4. Los ingresos que obtengan los Organismos autónomos de la Junta de Andalucía no figurados en los estados de ingresos, podrán generar crédito en los estados de gastos del Organismo por acuerdo del titular con informe favorable de la Intervención Delegada; para su efectividad deberá constar en el expediente el conocimiento de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda. Caso de discrepancia en el informe de la Intervención Delegada, se remitirá el expediente a la Consejería de Hacienda para su resolución.

Art. 22. *Transferencias de créditos.*-1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No podrán afectar a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, salvo autorización del Parlamento.

b) No minorarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de incremento, salvo cuando afecten a créditos de personal.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal o se deriven del traspaso de nuevas competencias.

d) No minorarán créditos destinados a subvenciones nominativas.

e) No minorarán créditos correspondientes a servicios traspasados de la Seguridad Social, salvo que tales minoraciones tengan por finalidad incrementar créditos afectados a dichos servicios.

2. Por lo que afecta a la RASSSA y a la ASERSASS, las limitaciones contenidas en las letras b) y c) del número 1 de este artículo, se entenderán referidas a los créditos de los diferentes Centros de gasto de las mismas, cuando el presupuesto de una u otra se desarrolle de modo descentralizado.

Art. 23. *Competencias de las Consejerías y de los Organos de la Junta de Andalucía.*-1. Los titulares de las Consejerías podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias en los créditos del Departamento y Organismos autónomos adscritos:

A) Transferencias:

a) Entre créditos del capítulo II, dentro de un mismo servicio presupuestario.

b) Entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad

B) Generación de crédito:

En los supuestos contemplados en el artículo 48, apartados a) y d), y en el artículo 49 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad.

C) Incorporación de créditos:

En los supuestos contemplados en el artículo 40, apartado b), de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad.

2. En todo caso, una vez acordadas por la autoridad competente las modificaciones presupuestarias incluidas en los números anteriores, se remitirán a la Consejería de Hacienda para instrumentar su ejecución.

Art. 24. *Competencias de la Consejería de Hacienda.*—Corresponde al Consejero de Hacienda:

a) Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en el supuesto previsto en el artículo anterior, caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

b) Autorizar transferencias de créditos presupuestarios incluidos en los capítulos I, II, III y VIII, cuando afecten a servicios u Organismos autónomos de una misma Consejería.

c) Autorizar la incorporación y generación de créditos previstos en los artículos 40 y 48 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad no comprendidos en el artículo anterior de esta Ley.

d) Autorizar la generación de créditos previstas en el artículo 21.1 y 2 de esta Ley.

Art. 25. *Competencias del Consejo de Gobierno.*—Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas, autorizar la transferencia de créditos entre distintas Secciones, así como las transferencias que afecten a créditos de los capítulos IV, VI y VII de una misma Sección. De dichas modificaciones, cuando afecten a créditos de operaciones de capital, el Consejero de Hacienda dará cuenta inmediata a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento.

Art. 26. *Otras modificaciones presupuestarias.*—1. Con independencia de las modificaciones presupuestarias que se previenen en los artículos anteriores, la Consejería de Hacienda podrá autorizar transferencias desde los créditos de imprevistos y funciones no clasificadas incluidas en la Sección 31 a los conceptos y artículos respectivos de los demás capítulos de gastos con sujeción a los siguientes requisitos:

a) La Consejería u Organismo que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias a través de las modificaciones presupuestarias a autorizar en virtud de lo previsto en los artículos anteriores de esta Ley.

b) La transferencia deberá ser solicitada a través de un examen conjunto o de revisión de las necesidades del correspondiente capítulo de gasto, indicando en su caso las desviaciones que la ejecución del presupuesto pueda revelar en la consecución de los correspondientes objetivos.

2. Será necesario informe favorable de la Consejería de Presidencia para autorizar, con cargo a los créditos del capítulo I del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, las transferencias que resulten necesarias para la aplicación del nuevo sistema retributivo determinado en el artículo 4.

3. Excepcionalmente podrá autorizarse por la Consejería de Hacienda la habilitación de créditos, mediante la creación de los conceptos pertinentes para los supuestos en que la ejecución del presupuesto plantee necesidades no contempladas de forma directa en el mismo.

En este supuesto y con cargo al programa de imprevistos y funciones no clasificadas, podrán efectuarse las oportunas transferencias al presupuesto respectivo mediante la creación en el mismo de los pertinentes conceptos presupuestarios.

4. Por la Consejería de Hacienda se podrán realizar las adaptaciones precisas para acomodar y desarrollar los presupuestos resumen de los servicios transferidos de la Seguridad Social a las resultantes de la aprobación por las Cortes del presupuesto-resumen de la Seguridad Social, previo informe, en cada caso, de las Consejerías de Salud y Consumo, y Trabajo y Seguridad Social.

5. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, autorizar las transferencias entre sí de todos los créditos del programa de imprevistos y funciones sin clasificar, cualquiera que sea el capítulo a que pertenezca. De igual forma, podrá autorizar las transferencias a los distintos conceptos de dicho programa, arbitrando a tal efecto los que sean necesarios de las dotaciones no utilizadas en los capítulos de las distintas Secciones para su reasignación.

6. Las generaciones y ampliaciones de créditos correspondientes a servicios transferidos que tengan su origen en créditos de los Presupuestos Generales del Estado y sus Organismos para 1985 podrán recoger atenciones de ese ejercicio económico.

Art. 27. *Créditos ampliables.*—Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legales establecidas o que se establezcan, los créditos incluidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se detallan a continuación:

1. Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y complemento familiar, así como las aportaciones de la Junta de Andalucía al régimen de previsión social del personal adscrito o traspasado a la misma.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal laboral o contratado en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación de Convenios que afecten a cualquier rama de actividad del personal laboral o de decisión ejecutiva en vía administrativa o jurisdiccional.

2. Los que se destinen al pago de intereses, a amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito por ella concertadas. Los pagos indicados se aplicarán, cualquiera que sea el vencimiento a que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico de 1986.

3. Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

4. Los créditos cuya cuantía se modulen por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos del presupuesto.

5. Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas en los respectivos créditos por las vacantes existentes o por retrasos en la provisión de las mismas, en la medida en que tales vacantes sean cubiertas de conformidad con la legislación aplicable.

## NORMAS TRIBUTARIAS

Art. 28. *Tasas y tributos parafiscales.*—Se elevan para 1986 los tipos de cuantía fija de las tasas y tributos parafiscales de la Hacienda autonómica hasta la cantidad que resulta de la aplicación del coeficiente 1,10 a la cuantía que resultase exigible en 1985. Para determinar la cuantía exigible en 1985 se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985.

Se considerarán como tipos fijos aquellos que no se determinen por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Como excepción a lo expuesto, las tasas gestionadas por las Consejerías de Gobernación y de Economía e Industria se aplicarán por los conceptos y cuantías relacionadas en los anexos números 1 y 2, respectivamente.

La tasa 20.01, recaudada por el personal de la Consejería de Economía e Industria a particulares, a partir de la entrada en vigor de esta Ley se compondrá de los conceptos y cuantías que en dicho anexo se indican.

Las cantidades que en el mismo se establecen comprenden todos los gastos generados por la prestación de los servicios, incluidas las indemnizaciones y gastos de locomoción que no podrán liquidarse como conceptos independientes.

Las Consejerías y demás Organismos autónomos que gestionen las tasas y exacciones parafiscales afectadas por lo dispuesto en los párrafos anteriores procederán a señalar, con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, las nuevas cuantías resultantes de la aplicación de la misma, debiendo remitir a la Consejería de Hacienda, antes del 15 de marzo de 1986, una Memoria en la que se especifiquen aquellas, el proceso de cálculo realizado y la recaudación prevista en el ejercicio.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las Consejerías u Organismos autónomos que administren o recauden tasas y exacciones parafiscales remitirán a la Consejería de Hacienda, para informe previo a su posterior elevación al Gobierno, un estudio analítico de los costes directos e indirectos de los servicios, actividades y programas de gasto que actualmente genera la exacción de dichos recursos o que son susceptibles de ser generados y en el que se relacionen aquellos costes con los productos o rendimientos correspondientes. El Consejo de Gobierno podrá establecer, en su caso, las actualizaciones, medidas y procedimientos que se estimen procedentes, en relación con dichas tasas o exacciones. De dichas medidas se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento.

## ORGANISMOS Y EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Art. 29. *Patronato de la Alhambra y Generalife.*—1. Para el mejor ejercicio de las competencias recibidas de la Administración del Estado, se crea el Organismo autónomo de carácter administrativo «Patronato de la Alhambra y Generalife», el cual asumirá todas las funciones relacionadas con el conjunto monumental del



mismo nombre que fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

2. El Consejo de Gobierno, mediante Decreto acordado a propuesta conjunta de las Consejerías de Cultura y Hacienda, procederá al desarrollo de lo dispuesto en el número anterior, a cuyos efectos dicho Decreto contendrá los Estatutos del Organismo con las especificaciones exigidas por el artículo 6.3 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

3. Hasta que se constituya efectivamente el órgano de Gobierno del Patronato de la Alhambra y Generalife subsistirá la Comisaría para la Alhambra y Generalife, con las funciones y organización establecidas por el Decreto 174/1985, de 31 de julio.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, a propuesta de la Mesa de la Cámara, podrá acordar la incorporación de los remanentes de créditos de la Sección 02, Parlamento de Andalucía, del año 1985 al estado de gastos del ejercicio de 1986, dando traslado de dicho acuerdo, para su conocimiento, a la Consejería de Hacienda.

Segunda.-Las dotaciones presupuestarias de la Sección 02, Parlamento de Andalucía, se librarán en firme y anticipadas trimestralmente a nombre del Parlamento, y no estarán sujetas a justificación.

Tercera.-La Mesa del Parlamento, a propuesta del Presidente de la Cámara, podrá acordar transferencias de créditos entre los diversos conceptos de su Sección presupuestaria, así como la redistribución dentro de un mismo concepto de sus diferentes partidas, sin limitación alguna.

Cuarta.-Se autoriza al Consejo de Gobierno para que actualice, a propuesta de las Consejerías de Hacienda y Política Territorial, las cuantías de las fianzas de arrendamientos y suministros reguladas en el Decreto 266/1984, de 10 de octubre.

Quinta.-El punto 2 del artículo 23 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado en los siguientes términos:

«El tipo de interés aplicable será el legal del dinero vigente el día del vencimiento de la deuda, incrementado en un 25 por 100.»

Sexta.-Por la Consejería de Hacienda podrán ser incorporados al presupuesto los créditos anulados en ejercicios anteriores que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados. Igualmente, la Consejería de Hacienda podrá determinar los créditos del ejercicio corriente a los que excepcionalmente pueda imputarse el pago de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores.

Séptima.-La Consejería de Hacienda incorporará los remanentes de créditos de inversión comprometidos a los mismos conceptos por lo que lo fueron. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y por iniciativa de la Consejería correspondiente, podrá acordar la incorporación y redistribución dentro de la agrupación de operaciones de capital de los remanentes no comprometidos, tanto si proceden del FCI como de cualquier otro programa de inversiones gestionado en el ejercicio anterior.

Octava.-Trimestralmente y dentro del trimestre siguiente, el Consejero de Hacienda dará cuenta documentalmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento del desarrollo y ejecución del presupuesto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El sistema retributivo que se establece en el artículo 4.º de esta Ley entrará en vigor a medida que el Consejo de Gobierno establezca las determinaciones necesarias en aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Hasta tanto, los funcionarios afectados por dicho sistema retributivo percibirán las retribuciones correspondientes a 1985 con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 7,2 por 100, a igualdad de puestos de trabajo.

Segunda.-Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar, en las Secciones del estado de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de Secciones, servicios y conceptos presupuestarios, y para realizar las transferencias de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del presupuesto.

Tercera.-Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Sevilla, 28 de diciembre de 1985.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN,  
Presidente de la Junta de Andalucía

(«Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 125, de 31 de diciembre de 1985)

ANEXO N° 1

CONSEJERIA DE GOBERNACION

TASAS DE SERVICIOS REFERIDOS A CASINOS, BINGOS Y SALONES RECREATIVOS

AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

CASINOS

Independientemente de su localización y con carácter general.....300.000 ptas

BINGOS.

Dependiendo de su categoría según su capacidad:

- 1.- Tercera Categoría (hasta 100 jugadores).....50.000 ptas.
- 2.- Segunda Categoría (entre 101 y 250 jugadores).....100.000 ptas.
- 3.- Primera Categoría (entre 251 y 600 jugadores).....150.000 ptas.
- 4.- Categoría Especial (más de 600 jugadores).....200.000 ptas.

C. SALONES RECREATIVOS.

Atendiendo a número de máquinas autorizadas, cualquiera que sea su tipo, independientemente de las instaladas:

- 1.- Máquinas tipo "A" solo.....50.000 ptas.
- 2.- Hasta 50 máquinas tipo "A" y/o "B".....75.000 ptas.
- 3.- Más de 50 máquinas tipo "A" y/o "B".....100.000 ptas.

D. Expedición de cualquier documento complementario de las anteriores autorizaciones como consecuencia de modificaciones necesarias de las mismas.....10.000 ptas.

E. Diligenciado de libros.....5.000 ptas.

F. Expedición de documentos profesionales.....3.000 ptas.

G. El devengo de la tasa se producirá en el momento de solicitar los servicios que constituyen el hecho imponible de la misma. En los casos que sea preceptiva la previa autorización de instalación, la solicitud de la misma devengará la tasa correspondiente de apertura y funcionamiento.

TASAS DE SERVICIOS REFERIDAS A ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS.

ESPECTACULOS

A.- Aperturas.

- 1.- Poblaciones de hasta 50.000 habitantes .....8.000 ptas.
- 2.- Poblaciones de 50.000 a 200.000 habitantes.....18.000 ptas.
- 3.- Poblaciones de más de 200.000 habitantes.....32.000 ptas.

B.- Reaperturas y traspasos de titularidad: 50% de la escala anterior.

C.- Permisos temporada de verano.....5.000 ptas.

D.- Reconocimiento para apertura, reaperturas e informes de proyectos presentados, atendiendo a la categoría, importancia y circunstancias..... 5.000 a 50.000 ptas.

E.- Autorizaciones a espectáculos taurinos.

1.- Poblaciones de hasta 100.000 habitantes:

- a) Becerradas, novales y festejos populares tradicionales..800 ptas.
- b) Novilladas sin picadores.....2.000 ptas.
- c) Novilladas con picadores.....3.000 ptas.
- d) Corridos de toros.....4.000 ptas.

2.- Poblaciones de más de 100.000 habitantes:

- a) Becerradas, novales y festejos populares y tradicionales.....3.500 ptas.
- b) Novilladas sin picadores.....8.000 ptas.
- c) Novilladas con picadores.....12.000 ptas.
- d) Corridos de toros.....16.500 ptas.

F.- Autorización de actos recreativos (fiestas, bailes y verbenas):

- 1.- Poblaciones de hasta 50.000 habitantes.....3.000 ptas.
- 2.- Poblaciones de 50.000 a 200.000 habitantes.....5.000 ptas.
- 3.- Poblaciones de más de 200.000 habitantes.....8.000 ptas.

G.- Autorizaciones de actos deportivos:

- 1.- Poblaciones de hasta 50.000 habitantes.....500 ptas.
- 2.- Poblaciones de 50.000 a 200.000 habitantes.....1.000 ptas.
- 3.- Poblaciones de más de 200.000 habitantes.....1.500 ptas.

ANEXO N° 2

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

TASAS RELATIVAS A SERVICIOS PRESTADOS A PARTICULARES POR EL PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA.

Clave II.- METROLOGIA

II.1. La Tasa por verificación de cualesquiera aparatos de medida antes de su primera instalación, puesta en funcionamiento o salida al mercado para su venta o arrendamiento se exigirá de acuerdo con la siguiente tabla:

Precio de venta al público	Tasa (ptas.)
Hasta 1.000	5% sobre precio venta público
de 1.001 a 50.000	50 + 2% del exceso sobre 1.000
de 50.001 a 100.000	1.030 + 1% del exceso sobre 50.000
de 100.001 a 250.000	1.530 + 0'8% del exceso sobre 100.000
de 250.001 a 500.000	2.730 + 0'6% del exceso sobre 250.000

<u>Precio de venta al público</u>	<u>Tasa (ptas.)</u>
de 500.001 a 1.000.000	4.230 + 0'4% del exceso sobre 500.000
de 1.000.001 a 5.000.000	6.230 + 0'2% del exceso sobre 1.000.000
de 5.000.001 en adelante	10.230 + 0'1% del exceso sobre 5.000.000

11.2 En los casos en que dicha verificación se realice por muestreo, el importe de la tasa será el que corresponda al número de unidades de la muestra por aplicación de la tabla anterior al precio de cada unidad.

11.3 Cuando la mencionada verificación tenga lugar una vez instalados los aparatos en lugar determinado y las condiciones de instalación puedan afectar a su instalación, será de aplicación, a efectos de liquidación de la tasa, la siguiente tabla:

<u>Precio de venta al público</u>	<u>Tasa (ptas.)</u>
Hasta 1.000	6.250
de 1.001 a 50.000	6.250 + 50 del exceso sobre 1.000
de 50.001 a 100.000	30.750 + 17'5% del exceso sobre 50.000
de 100.001 a 250.000	49.500 + 25% del exceso sobre 100.000
de 250.001 a 500.000	87.000 + 10% del exceso sobre 250.000
de 500.001 a 1.000.000	112.000 + 2'5% del exceso sobre 500.000
de 1.000.001 a 5.000.000	124.500 + 0'5% del exceso sobre 1.000.000
de 5.000.001 en adelante	144.500 + 0'25 % del exceso sobre 5.000.000

11.4 La tasa por verificación después de reparación o modificación será idéntica a la exigible según la tabla del punto uno.

11.5 La tasa por verificaciones periódicas será la décima parte de la que corresponda de aplicar la tabla del punto uno.

#### Clave 12.- METALES PRECIOSOS

##### 12.1.- Contratación de objetos:

- 12.1.1.- Platino, oro, plata o piezas de cubertería.  
Por gramo o pieza, respectivamente 30 ptas.
- 12.1.2.- Cuando se presenten en partidas de 100 o más objetos de peso unitario inferior a 4 gr.  
Por cada centenar o fracción 660 ptas.
- 12.1.3.- Cubiertos presentados en partidas de 50 piezas (por cada partida) 220 ptas.

##### 12.2.- Reconocimiento de cajas de relojes

- 12.2.1.- Platino. Relojes de bolsillo o pulsera y cajas sueltas, sin pedrería. Por unidad 200 ptas.
- 12.2.2.- Oro. Idem, idem anterior 140 ptas.
- 12.2.3.- Plata. " " " 40 ptas.

12.2.0. De modo general, todos los objetos sometidos a contrastación, conteniendo esmaltes finos, pedrerías, o dispuestos a engastar piedras, sufrirán un recargo del 50% sobre las tasas que les corresponda aplicar.

##### 12.3.- Ensayo químico de barras, lingotes, etc.

- 12.3.1.- Lingote, conteniendo solamente platino 400 ptas.
- 12.3.2.- " " " oro 340 ptas.
- 12.3.3.- " " " plata 160 ptas.
- 12.3.4.- " " " mezcla platino, oro y plata 660 ptas.
- 12.3.5.- Ensayos de tierras, escobillas y similares, se cobrará el 200% de la tarifa correspondiente al metal contenido considerado lingote.
- 12.3.6.- Ensayo completo con determinación de proporciones de los metales contenidos 2.640 ptas.
- 12.3.7.- Idem, idem. Sólo del metal indicado 1.680 ptas.

#### Clave 13.- INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS.

- 13.1.- Transporte escolar 5.000 ptas.
- 13.2.- Autobuses 2.500 ptas.
- 13.3.- Camiones o cabezas tractoras para semirremolques de más de dos ejes 2.200 ptas.
- 13.4.- Camiones o cabezas tractoras para semirremolques de dos ejes 1.900 ptas.
- 13.5.- Remolques y semirremolques 1.650 ptas.
- 13.6.- Vehículos de alquiler, autoescuelas y taxis (incluida la comprobación de taxímetro y/o precintado de cuentakilómetros) 1.400 ptas.
- 13.7.- Turismos particulares 1.350 ptas.
- 13.8.- Remolques y tractores para obras y servicios 1.150 ptas.
- 13.9.- Vehículos de motor de hasta tres ruedas 400 ptas.
- 13.10.- Comprobación de taxímetros 400 ptas.
- 13.11.- Pesada de camiones de carga 250 ptas.
- 13.12.- En los supuestos de resultar obligada una segunda revisión, por no haberse superado la primera, la tasa de la misma se liquidará por el 70 % de la cuantía correspondiente según la presente tabla.

#### Clave 14.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 14.0.- Compulsas de Datos y Documentos 110 ptas.
- 14.1.- Expedición de certificaciones en general
  - 14.1.1.- Por una hoja 250 ptas.
  - 14.1.2.- Por cada hoja más 40 ptas.



14.2.- Expedición de Certificados de aptitud	
14.2.1.- De instalador autorizado	500 ptas.
14.2.2.- De Empresa autorizada	750 ptas.
14.2.3.- De Calificación empresarial	1.000 ptas.
14.3.- Confrontación de un proyecto, cubriciones y mediciones necesarias para la expedición de suministros de materiales.	
14.3.1.- Según el importe del presupuesto. Por cada 100.000 ptas. o fracción	600 ptas.
14.4.- Expediente de expropiación forzosa	
14.4.1.- Según el valor de lo expropiado, el 0'5%. Percepción mínima	3.300 ptas.
14.5.- Tasación de industrias	
14.5.1.- Según el valor de la tasación, el 0'5%. Percepción mínima	3.300 ptas.
14.6.- Comprobación de obras ejecutadas	
14.6.1.- Según el valor comprobado, el 0'5%. Tasación mínima	3.300 ptas.
14.7.- Accidentes en la industria en general	
14.7.1.- Comprobación de sus causas, e informe a petición de parte	3.300 ptas.
14.8.- Exámenes para instaladores	
14.8.1.- Derechos de examen para cualquier tipo de exámenes de instaladores	500 ptas.
14.9.- Derechos de laboratorio	
14.9.1.- En todo ensayo efectuado en los laboratorios de las Delegaciones, se percibirá, además de sus honorarios, el 25% de la tarifa o tarifas aplicadas al ensayo. Percepción mínima	10 ptas.
14.10.- Documento de calificación empresarial	
14.10.1.- Tramitación del expediente de C.E. completo (a excepción del Certificado final, clave 14.2.3)	1.500 ptas.
14.11.- Estudios sobre tarifas y precios	
14.11.1.- Referentes a tarifas eléctricas. Por expediente	5.000 ptas.
14.11.2.- Referente a tarifas de agua. Por expediente	5.000 ptas.
14.11.3.- Referente a tarifas de gas. Por expediente	5.000 ptas.
14.12.- Informes, dictámenes, peritaciones para actuaciones judiciales.	
14.12.1.- A petición de particular o procuradores para unir a expediente judiciales	3.000 ptas.

Clave 15.- INSCRIPCIÓN DE REGISTRO INDUSTRIAL

15.0.- Tarifa base, para todo expediente para el que se solicite la inscripción en el Registro Industrial.

15.0.1.- Hasta 100.000 ptas. del valor total inversión	1.100 pts.
15.0.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts	1.870 pts.
15.0.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	2.240 pts.
15.0.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	3.720 pts.
15.0.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts"	5.920 pts.

15.0.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción del valor total inversión 2.050 pts.

15.1.- Comprobación de características de la maquinaria o elementos instalados para la realización del acta de puesta en marcha, según declaración original presentado en el Registro Industrial.

15.1.1.- Hasta 100.000 ptas. del valor total inversión	110 pts.
15.1.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts	187 pts.
15.1.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	224 pts.
15.1.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	372 pts.
15.1.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts"	592 pts.
15.1.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	205 pts.

15.2.- Cambios de propietario, prórroga, variación o condiciones de la concesión, que se correspondan con el Acta de Puesta en Marcha o inscripción definitiva en el Registro Industrial.

15.2.1.- Hasta 100.000 ptas. del valor total inversión	275 pts.
15.2.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts	468 pts.
15.2.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	560 pts.
15.2.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	930 pts.
15.2.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	1.480 pts.
15.2.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	512 pts.

15.3.- Reconocimientos periódicos reglamentarios de los elementos que figuran en el Acta de Puesta en Marcha o en el Registro Industrial.

15.3.1.- Hasta 100.000 ptas. del valor total inversión	330 pts.
15.3.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts total inversión	561 pts.
15.3.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	672 pts.
15.3.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	1.116 pts.
15.3.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	1.776 pts.
15.3.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	615 pts.

15.4.- Sustitución de maquinaria por otras de iguales características técnicas o que no modifiquen ni el proceso ni la capacidad de producción.

15.4.1.- Hasta 100.000 ptas. del valor total instalación	440 pts.
15.4.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts	748 pts.
15.4.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	896 pts.
15.4.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	1.488 pts.
15.4.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	2.368 pts.
15.4.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	820 pts.

15.5.- Resoluciones denegatorias.

15.5.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total inversión	550 pts.
15.5.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts	935 pts.
15.5.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	1.120 pts.
15.5.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	1.860 pts.
15.5.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	2.960 pts.
15.5.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	1.025 pts.

15.6.- Industrias de temporada. A la primera inscripción se aplicará la tarifa base. Las reaperturas devengarán.

15.6.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total inversión	165 pts.
15.6.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts	280 pts.
15.6.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	336 pts.
15.6.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	558 pts.
15.6.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	888 pts.
15.6.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	307 pts.

15.7.- Traslado de instalaciones, sólo maquinarias.

15.7.1.- Hasta 100.000 pts. del valor de maquinaria	825 pts.
15.7.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts Idem anterior	1.402 pts.
15.7.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	1.680 pts.
15.7.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	2.790 pts.
15.7.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	4.440 pts.
15.7.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	1.538 pts.

15.8.- Ampliación de industrias, solo maquinarias.

15.8.1.- Hasta 100.000 pts. del valor de ampliación	990 pts.
15.8.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts. Idem anterior	1.683 pts.
15.8.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	2.016 pts.
15.8.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	3.348 pts.
15.8.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	5.328 pts.
15.8.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	1.845 pts.

15.9.- Legalización de industrias o ampliaciones clandestinas.

15.9.1.- Hasta 100.000 pts. del valor inversión	2.200 pts.
15.9.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts. Idem anterior	3.740 pts.
15.9.3.- De 500.001 hasta 1.000.000 pts	4.480 pts.
15.9.4.- De 1.000.001 hasta 5.000.000 pts	7.440 pts.
15.9.5.- De 5.000.001 hasta 25.000.000 pts	11.840 pts.
15.9.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	4.100 pts.

15.10.- Entidades colaboradoras. Inscripción.

15.10.1.- Tramitación e inscripción en el Registro Industrial de las entidades colaboradoras, cualesquiera que sean sus actividades o especialidad. 1.000 ptas.	1.000 ptas.
---	-------------

15.10.2.- Idem, idem. de empresas instaladoras.	1.000 ptas.
---	-------------

Clave 16.- SERVICIOS ELÉCTRICOS Y ENERGÉTICOS

16.1.- Nuevas instalaciones eléctricas de baja tensión e instalaciones de agua potable.

16.1.1.- Hasta 10.000 pts. del valor total de instalación	110 ptas.
16.1.2.- De 10.001 hasta 50.000 pts. " " "	160 ptas.
16.1.3.- De 50.001 hasta 100.000 pts. " " "	525 ptas.
16.1.4.- De 100.001 hasta 500.000 pts. " " "	1.100 ptas.
16.1.5.- De 500.001 hasta 2.500.000 pts. " " "	1.950 ptas.
16.1.6.- Por cada millón de pesetas más o fracción del valor total de instalación	975 ptas.

16.2.- Nuevas instalaciones eléctricas de alta tensión.

16.2.1.- Hasta 100.000 pts. del valor total de instalación	800 ptas.
16.2.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts. " " "	1.650 ptas.
16.2.3.- De 500.001 hasta 2.500.000 pts. " " "	2.925 ptas.
16.2.4.- De 2.500.001 hasta 5.000.000 pts. valor total	4.875 ptas.
16.2.5.- De 5.000.001 a 10.000.000 pts. " "	8.124 ptas.
16.2.6.- Por cada millón de pesetas más o fracción del valor total de instalación	1.750 ptas.

16.3.- Nuevas instalaciones de combustibles líquidos o gaseosos y de energías renovables

16.3.1.- Hasta 10.000 pts. del valor total instal.	150 ptas.
16.3.2.- De 10.001 hasta 50.000 pts. Idem anterior	500 ptas.
16.3.3.- De 50.001 hasta 100.000 pts. " "	700 ptas.
16.3.4.- De 100.001 hasta 500.000 pts. " "	1.500 ptas.
16.3.5.- De 500.001 hasta 2.500.000 pts. " "	2.500 ptas.
16.3.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción del valor total de instalación	1.300 ptas.

16.4.- Nuevas instalaciones de calefacción, climatización, agua caliente sanitario y frío industrial.

16.4.1.- Hasta 100.000 ptas. del valor de la instalación	800 ptas.
16.4.2.- De 100.001 hasta 500.000 pts. Idem anterior	1.650 ptas.
16.4.3.- De 500.001 hasta 2.500.000 pts. Idem anterior	2.925 ptas.
16.4.4.- De 2.500.001 hasta 5.000.000 pts. " "	4.875 ptas.
16.4.5.- De 5.000.001 hasta 10.000.000 pts. " "	8.124 ptas.
16.4.6.- Por cada millón de ptas. más o fracción	1.750 ptas.

16.5.- Comprobaciones de maquinaria características de corrientes, ensayos, pruebas tomas de tensión y similares.

16.5.1.- Por cada servicio realizado	800 ptas.
--------------------------------------	-----------

16.6.- Otras comprobaciones.

La tasa correspondiente se liquidará aplicando los porcentajes que a continuación se indican para cada caso sobre la Tarifa Base (TB) que habría correspondido a una instalación nueva según el supuesto de que se trate.

16.6.1.- Comprobación de elementos instalados según declaración en el original presentado al Registro	10%
---	-----

16.6.2.-	Cambios de propietario, prórroga de instalaciones o variaciones de condiciones	25%
16.6.3.-	Reconocimientos periódicos reglamentarios	30%
16.6.4.-	Sustitución de elementos	40%
16.6.5.-	Resoluciones denegatorias	50%
16.6.6.-	Instalaciones de temporada	15%
16.6.7.-	Traslados de instalaciones	75%
16.6.8.-	Ampliación de instalaciones inscritas	90%
16.6.9.-	Legalización de instalaciones clandestinas	400%
16.6.10.-	Instalaciones provisionales de obras, espectáculos, ferias o similares	200%
16.6.11.-	Reconocimiento a petición de parte que no tengan carácter reglamentario	300%
16.6.12.-	Reconocimientos motivados por reclamación, accidente u orden judicial	300%

16.7.- Actuaciones de entidades colaboradoras.

16.7.1.	A la presentación de los certificados expedidos por las Entidades Colaboradoras referentes a actuaciones de las mismas en instalaciones particulares, deberán abonar en concepto de tasa por cada certificado	250 ptas.
---------	---	-----------

Clave 17.- RECONOCIMIENTO, PRUEBAS Y ENSAYOS DE APARATOS A PRESION

17.1.- Generadores de vapor

17.1.1.-	Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie de calefacción	2.000 ptas.
17.1.2.-	Hasta 100 m <sup>2</sup> " " " "	2.500 ptas.
17.1.3.-	Mayores de 100 m <sup>2</sup> " " " "	3.300 ptas.

17.2.- Recipientes sometidos a presión por gases o vapores y calderas de destilación.

17.2.1.-	Hasta 5 m <sup>3</sup> de volumen	1.500 ptas.
17.2.2.-	Hasta 25 m <sup>3</sup> " " " "	2.500 ptas.
17.2.3.-	Mayores de 25 m <sup>3</sup> de volumen	3.000 ptas.

17.3.- Recipientes para el transporte de gases licuados o comprimidos y extintores de incendios

17.3.1.-	Hasta 100 litros de capacidad	40 ptas.
17.3.2.-	Hasta 500 " " " "	200 ptas.
17.3.3.-	Hasta 1.000 " " " "	300 ptas.
17.3.4.-	Mayores de 1.000 litros " " " "	400 ptas.

- Cuando se trate de un grupo de recipientes del mismo propietario, si el ensayo o prueba se realiza el mismo día, por cada grupo de 25 o fracción, se aplicará el 90% de la tarifa base a partir del 2º grupo.

- Si los recipientes son para acetileno, GLP o mezclas de estos con aire, se percibirán derechos dobles.

Clave 18.- MARCA NACIONAL DE CALIDAD, PATENTES, CERTIFICADOS DE PRODUCTOR NACIONAL, AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL, PLANER Y OTRAS INTERVENCIONES SIMILARES.

18.1.- Marca Nacional de Calidad

18.1.1.-	Por la comprobación y visita para la concesión M.N.C. (por artículo)	5.440 ptas.
18.1.2.-	Idem, idem. para varios artículos en la misma visita	4.080 ptas.
18.1.3.-	Inspección y vigilancia anual de una Marca Nacional de Calidad	2.720 ptas.

18.2.- Patentes.

18.2.1.-	Puesta en práctica de Patentes y expedición del Certificado correspondiente	660 ptas.
----------	---	-----------

18.3.- Productor Nacional

18.3.1.-	Hasta 500.000 pts. del valor de la producción año	600 ptas.
18.3.2.-	Hasta 2.000.000 pts. " " " "	1.200 ptas.
18.3.3.-	Hasta 10.000.000 pts. " " " "	3.000 ptas.
18.3.4.-	Por cada 500.000 pts. o fracción más	500 ptas.

18.4.- Plan de Electrificación Rural (PLANER) y otros.

18.4.1.-	Por cada 1.000.000 pts. o fracción de la inversión, siempre que se precise la intervención de las Delegaciones Provinciales y la expedición de las certificaciones correspondientes (liquidándose por separado a cada expediente)	1.000 ptas.
----------	---	-------------

Clave 19.- APARATOS ELEVADORES

19.1.- Por la primera comprobación, según presupuesto de la maquinaria y elementos instalados.

19.1.1.-	Hasta 50.000 pts. del presupuesto	1.200 ptas.
19.1.2.-	Hasta 250.000 pts. " " " "	2.700 ptas.
19.1.3.-	Hasta 1.000.000 pts " " " "	5.500 ptas.
19.1.4.-	Más de un 1.000.000 pts. (por cada millón o fracción)	600 ptas.

19.2.- Revisiones periódicas reglamentarias.

19.2.1.-	Hasta 50.000 pts del presupuesto	360 ptas.
19.2.2.-	Hasta 250.000 pts " " " "	810 ptas.
19.2.3.-	Hasta 1.000.000 pts " " " "	1.650 ptas.
19.2.4.-	Por cada millón de pts más o fracción	150 ptas.

19.3.- Conservación de ascensores.

El 20% de la tarifa 19.1 según valor total de los aparatos cuya conservación tenga contratada.

Clave 20.- MINAS

20.1. Base "A". Tramitación permisos exploración.

20.1.1.-	Primeras 300 cuadrículas	180.000 ptas.
20.1.2.-	Exceso, por cada cuadrícula	180 ptas.

20.2. Base "A". Tramitación permisos investigación	
20.2.1.- Primera cuadrícula	180.000 ptas.
20.2.2.- Exceso, por cada cuadrícula	720 ptas.
20.3. Base "A". Tramitación concesión derivada de permisos investigación.	
20.3.1.- Primeras 50 cuadrículas	180.000 ptas.
20.3.2.- Exceso, por cada cuadrícula	3.600 ptas.
20.4. Base "A." Tramitación concesión explotación directa.	
20.4.1.- Primeras 50 cuadrículas	234.000 ptas.
20.4.2.- Exceso, por cada cuadrícula	3.600 ptas.
20.5. Base "B". Expedientes de expropiación forzosa.	
Por cada finca o parcela	3.300 ptas.
20.6. Base C. Rectificación de perímetros mineros.	
Igual tasa que corresponda a la superficie que se mantenga vigente.	
20.7. Base "CH". Deslindes	
Por cada día de trabajo	3.300 ptas.
20.8. Base "D". Estudios, revisión e informes de proyectos. Incluye: Laborales mineras. Investigaciones. Fábricas. Instalaciones. Captación de aguas (pozos). Otros trabajos análogos.	
Se liquidará en función del presupuesto de la actuación de que se trata.	
20.8.1.- Percepción mínima	1.660 ptas.
20.8.2.- Hasta 100.000 ptas.	5.000 ptas.
20.8.3.- De 100.001 a 500.000 ptas.	1% + 5.000 ptas.
20.8.4.- De 500.001 a 1.000.000 ptas.	0'8%
20.8.5.- De 1.000.001 a 1.500.000 ptas.	0'6%
20.8.6.- De 1.500.001 a 2.000.000 ptas.	0'4%
20.8.7.- De 2.000.001 a 2.500.000 ptas.	0'3%
20.8.8.- Más de 2.500.000 ptas.	0'1%
20.9. Base "D.bis". Catalogación de pozos	
20.9.1.- 1 solo pozo	3.960 ptas.
20.9.2.- 2 pozos. Por cada uno	2.320 ptas.
20.9.3.- 3 pozos. Por cada uno	1.980 ptas.
20.9.4.- 4 pozos. Por cada uno	1.789 ptas.
20.9.5.- 5 pozos. Por cada uno	1.660 ptas.
20.9.6.- 6 pozos. Por cada uno	1.520 ptas.
20.10. Base "G" Confrontación e informes de transportes mineros líneas eléctricas.	
Igual a la Base "D".	
(si no implica trabajo de campo, solo el 50%)	

20.11. Base "H" Levantamiento de planos e intrusiones. Por cada día de trabajo	3.300 ptas.
20.12. Base "I" Autorización anual canteras y salinas. Por cada día de trabajo	1.320 ptas.
20.13. Base "J" Puesta en marcha de máquinas, instalaciones, etc. 0'25% Base "D". Como mínimo	1.660 ptas.
20.14. Base "K" Repetición pruebas anteriores. Por día de trabajo	2.980 ptas.
20.15. Base "L" Tasación de Minas e instalaciones mineras. 1% del valor de la tasación. Mínimo	3.300 ptas.
20.16. Base "M". Desmuestra y tasaciones de minerales.	
20.16.1.- Para un solo desmuestra mínimo fijo	1.660 ptas.
20.16.2.- Incremento por cada Tonelada	2 ptas.
20.17. Base "N" Copias planos de demarcación.	
20.17.1.- Hasta 50. Has.	660 ptas.
20.17.2.- Por cada Has. más	13 ptas.
20.17.3.- Máximo	13.200 ptas.
20.18. Base "O" Certificaciones a petición.	
20.18.1.- Por la primera hoja	340 ptas.
20.18.2.- Por cada hoja más	66 ptas.
20.19. Base "P" Aforos de pozos	
20.19.1.- Manantiales	
Hasta 1 litro/s	1.660 ptas.
Más de 1 litro/s hasta 5 litros/s	2.140 ptas.
Más de 5 litros/s hasta 50 litros/s	3.330 ptas.
Más de 50 litros/s	6.600 ptas.
20.19.2 Pozos y sondeos.	
Hasta 15 litro/s	4.960 ptas.
De 15 a 25 l/s	6.600 ptas.
De 25 a 50 l/s	8.260 ptas.
Más de 50 l/s	9.900 ptas.
20.20 Base "Q". Registros mineros.	
20.20.1.- Canteras de primera categoría	340 ptas.
20.20.2.- " " segunda	160 ptas.
20.20.3.- Salinas	340 ptas.
20.20.4.- Notas marginales	160 ptas.
20.21 Base "R". Arriendos	
Por cada concesión	660 ptas.
20.22 Base "S". Informes, suministros, import. export.	
20.22.1.- Por cada uno	150 ptas.
20.22.2.- Por visita	2.980 ptas.
20.23 Base "T". Certificados productor nacional	
Por cada copia	66 ptas.
20.24 Base "U". Perímetros de protección de aguas.	
Igual a la base "A" para permisos de investigación.	

20.25 Base "V". Inspección de accidentes y abandono voluntario de minas.		
Comprobación de sus causas e informes		3.300 ptas.
20.26 Base "W". Autorización consumo explosivos.		
20.26.1.- Percepción mínima		12 ptas.
Hasta 20 cajas, cada caja		12 ptas.
Más de 20 cajas, hasta 100		240 ptas.
Más de 100 cajas, hasta 200		340 ptas.
Más de 200 cajas, hasta 500		500 ptas.
Más de 500 cajas		660 ptas.
20.27 Base "X". Estudio, revisión e informe de proyectos, fábricas, almacenes, depósitos de explosivos, pirotécnicos y polvorines. Doble de la Base "D"		
20.28 Base "Y". Pruebas de aptitud de maquinistas		
Por día		4.460 ptas.
20.29 Base "Z" Servicios no especificados en anteriores bases		
20.29.1.- Por día		2.980 ptas.
20.29.2.- Adicional suplementarias domingo o festivo		1.660 ptas.

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 1986

### ESTADOS NUMERICOS

Junta de Andalucía: Estado de Ingresos

    Detalle por conceptos  
    Resumen por capítulos

Junta de Andalucía: Estado de Gastos (Resumen por Secciones, Servicios, Capítulos y Artículos)

Organismos Autónomos: Estado de Ingresos

Organismos Autónomos: Estado de Gastos

Empresas de la Junta de Andalucía: Programas de actuación, inversión y financiación

Estados consolidados del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

    Estado de consolidación  
    Estado consolidado de ingresos  
    Estado consolidado de Gastos

## JUNTA DE ANDALUCIA: ESTADO DE INGRESOS

Detalles por conceptos  
Resumen por capítulos

ESTADO DE INGRESOS		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total emp. 65888	Total artículo y sustitutos
	<u>DETALLE POR CONCEPTOS.</u>		
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES.</u>		
	<u>CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</u>		
	<u>Artículo 11. Sobre el Capital.</u>		
110	Impuesto General sobre sucesiones y Donaciones.	4.765.000	
111	Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.	2.187.000	
112	Impuestos sobre Tierras Infrutilizadas.	100.000	7.052.000
	<u>TOTAL CAPITULO I.....</u>		<u>7.052.000</u>
	<u>CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.</u>		
	<u>Artículo 20. Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</u>		
200	Sobre Transmisiones "inter vivos"	12.581.309	12.581.309
	<u>Artículo 21. Sobre Tráfico de Empresas.</u>		
211	Impuestos del 3 % sobre Espectáculos Públicos.	15.000	15.000
	<u>Artículo 22. Sobre Consumo.</u>		
221	Impuesto sobre el Lujo.	2.697.445	2.697.445
	<u>TOTAL CAPITULO II.....</u>		<u>15.293.754</u>
	<u>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.</u>		
	<u>Artículo 30. Venta de bienes.</u>		
309	Venta de otros bienes (Art. 48. Ley 5/1983).	168.443	168.443
	<u>Artículo 31. Prestaciones de Servicios.</u>		
312	De otros Servicios (Art. 48. Ley 5/1983).	5.438.387	5.438.387
	<u>Artículo 32. Tasas Fiscales.</u>		
321	Tasas Fiscales sobre el Juego.	16.602.320	16.602.320



ESTADO DE INGRESOS		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	Explicación	Total con estos	Total artículos y capítulos
	<u>Artículo 33. Tributos Parafiscales.</u>		
330	Taxes parafiscales afectas a los servicios transferidos del Estado.	2.723.750	
331	Taxes de la C. A. por consultas.	3.000	2.726.750
	<u>Artículo 34. Reintegros.</u>		
380	De ejercicios cerrados	250.000	
381	Del Presupuesto corriente	400.000	650.000
	<u>Artículo 39. Otros Ingresos.</u>		
390	Compensaciones. De Personal de la Junta de Andalucía. (Art. 48, Ley 5/1983).	500	
391	Recargos y multas.	250.000	
399	Ingresos diversos. Recursos eventuales.	10.000	260.000
	<b>TOTAL CAPITULO XXI.....</b>		<b>25.248.400</b>
	<u>CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CONCRETAS.</u>		
	<u>Artículo 40. De la Administración Central del Estado.</u>		
400	Participación en Tributos del Estado.	132.010.501	
401	Liquidación de la participación en Tributos para 1985.	1.729.824	
402	Transferencias por insuficiencias en la valoración del coste efectivo de los servicios transferidos.	3.792.124	
403	Transferencias que no constituyen coste efectivo de los servicios transferidos.		
	14.- C. de Hacienda.	45.200.000.000	
	15.- C. de Turismo.	117.799.000	
	18.- C. de Trabajo y Seguridad Social.	18.872.738.000	
	19.- C. de Salud y Consumo.	43.310.000	
	20.- C. de Educación y Ciencia.	17.324.732.000	
	21.- C. de Cultura.	933.049.000	
		<b>82.091.822</b>	<b>219.324.271</b>
	<u>Artículo 42. De la Seguridad Social</u>		
420	Del Instituto Nacional de la Salud.	173.429.000	
421	Del Instituto Nacional de Servicios Sociales.	5.479.580	178.908.580
	<b>TOTAL CAPITULO IV.....</b>		<b>398.332.951</b>

ESTADO DE INGRESOS		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total con votos	Total acciones y capitales
	<u>CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.</u>		
	<u>Artículo 52. Intereses de Depósitos.</u>		
120	Intereses de depósitos.	1.000.000	1.000.000
	<u>Artículo 53. Productos de Comisiones y aprovechamientos especiales.</u>		
330	Productos de comisiones administrativas.	50.000	50.000
	<u>TOTAL CAPITULO V.....</u>		1.050.000
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</u>		
	<u>CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u>		
	<u>Artículo 70. Transferencias de Capital.</u>		
700	Fondo de Compensación Interterritorial.	50.298.900	
701	Transferencias que no constituyen coste efectivo de los servicios transferidos.		
	15.- C. de Política Territorial.	1.000.000.000	
	16.- C. de Agricultura y Pesca.	3.507.500.000	
	17.- C. de Turismo, Comercio y Transportes.	308.409.000	
	18.- C. de Trabajo y Seguridad Social	629.857.000	
	20.- C. de Educación y Ciencia.	98.532.000	
		5.547.298	55.841.198
	<u>Artículo 71. De Organismos Autónomos y Administrativos.</u>		
	Del Instituto Nacional de Investigación Agraria.	100.000	100.000
	<u>Artículo 72. De la Seguridad Social.</u>		
720	Del Instituto Nacional de la Salud.	6.821.000	
721	Del Instituto Nacional de Servicios Sociales.	347.427	7.168.427
	<u>Artículo 73. De Organismos Autónomos Industriales o Financieros.</u>		
730	Convenio con el I.P.P.V.	2.997.000	2.997.000
	<u>TOTAL DEL CAPITULO VII.....</u>		68.108.625

ESTADO DE INGRESOS.		(miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total con costas	Total artículos y capítulos
	<u>CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.</u>		
	<u>Artículo 82. Reintegro de Préstamos Concedidos.</u>		
820	De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal de la Junta de Andalucía	200.000	
821	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal de la Junta de Andalucía.	150.000	350.000
	<u>TOTAL CAPITULO VIII.....</u>		350.000
	<u>CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.</u>		
	<u>Artículo 90. Emisión de Deuda Interior.</u>		
900	Emisión Deuda interior Amortizable de la Comunidad, autorizada en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos.	13.500.000	13.500.000
	<u>Artículo 93. Depósitos y Fianzas recibidas.</u>		
930	Fianzas.	755.000	755.000
	<u>TOTAL DEL CAPITULO IX.....</u>		14.255.000
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS.</u>		
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES.</u>		
	Capítulo 1 Impuestos Directos.	7.052.000	
	Capítulo 2 Impuestos Indirectos.	15.293.754	
	Capítulo 3 Tasas y otros Ingresos.	25.846.400	
	Capítulo 4 Transferencias Corrientes	398.532.951	
	Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	1.050.000	447.775.105
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</u>		
	Capítulo 7 Transferencias de Capital	66.106.825	
	Capítulo 8 Activos Financieros.	350.000	
	Capítulo 9 Pasivos Financieros.	14.255.000	80.711.625
	<u>TOTAL.....</u>		528.486.730



ARTICULOS		SERVICIOS			TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Num.	DENOMINACION	01	02	03					
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>									
90. Amortización Deuda Interior									
91. Amortización Deuda exterior									
92. Amortización de préstamos									
93. Devolución depósitos y fianzas									
Total Capítulo 8									
Total operaciones de capital									
		1.815.870			1.815.870				1.815.870
<b>RESUMEN</b>									
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES									
		1.588.917			1.588.917				1.588.917
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL									
		1.815.870			1.815.870				1.815.870
TOTAL GENERAL									
		3.404.787			3.404.787				3.404.787

( '000 pes.)

PARLAMENTO.  
SECCION. 02

ARTICULOS		SERVICIOS			TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Num.	DENOMINACION	01	02	03					
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>									
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>									
10. Altos Cargos									
		25.002	13.126		38.128				38.128
11. Personal eventual Gabinete									
		12.150	11.748	1.902	25.800				25.800
12. Funcionarios									
		122.678	9.538		132.216				132.216
13. Honorarios									
		11.082	2.876	4.248	18.206				18.206
14. Otro Personal									
15. Incentivos al rendimiento									
		1.182	204		1.386				1.386
16. Costas, prestaciones y Costas Sociales									
		51.917	7.188	1.023	60.128				60.128
Total Capítulo 1									
		215.012	42.830	4.289	262.131				262.131
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.</b>									
20. Arrendamientos									
		10.200	704	1.182	12.086				12.086
21. Reparación y conservación									
		6.600	600	250	7.450				7.450
22. Material, suministros y otros									
		28.021	14.940	6.200	49.161				49.161
23. Indemnizaciones por razón del negocio									
		63.787	2.250	2.245	68.282				68.282
24. Servicios nuevos									
Total Capítulo 2									
		128.608	18.544	10.117	157.269				157.269
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>									
20. Deuda Interior									
21. Deuda Exterior									
22. Préstamos y anticipos									
23. Depósitos, fianzas y otros									
Total Capítulo 3									
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>									
*0 A la zona del Estado									
*1 A D.G. Administrativa									
*2 A la Seguridad Social									
*3 A D.G. Comerciales, comisiones y Finanzas									
*4 A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos									
*5 A Comunidades Autónomas									
*6 A Corporaciones Locales									
*7 A Empresas privadas									
*8 A Familias e instituciones sin fines lucro									
*9 Al Exterior									
Total Capítulo 4									
		262.268			262.268				262.268
Total operaciones corrientes									
		677.842	69.372	14.828	762.042				762.042
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
<b>INVERSIONES REALES</b>									
60. Proyectos inversión nueva									
		265.000			265.000				265.000
61									
62									
63									
64									
65									
66. Proyectos inversión reparación									
67									
68									
69									
Total Capítulo 5									
		265.000			265.000				265.000





SERVICIOS		01	02	03	TOTAL			18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS											
Num	DENOMINACION										
47	A Empresas privadas										
48	A Entidades o instituciones sin fines lucra										
49	A Exterior										
	Total Capitulo 4										
	Total operaciones corrientes	3.933.125			3.933.125						3.933.125
61	OPERACIONES DE CAPITAL										
	INVERSIONES REALES										
60	Proyectos inversión nueva										
61											
62											
63											
64											
65											
66	Proyectos inversión reposición										
67											
68											
69											
	Total Capitulo 6										
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL										
70	A Transferencias del Estado										
71	A O.O.A.A. administrativas										
72	A la Seguridad Social										
73	A O.O.A.A. comerciales, industriales y finanzas										
74	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
75	A Comunidades Autónomas										
76	A Corporaciones Locales										
77	A Empresas privadas										
78	A Entidades o instituciones sin fines lucra										
79	A Exterior										
	Total Capitulo 7										
	ACTIVOS FINANCIEROS										
80	Adquisición Deuda Interior										
81	Adquisición Deuda Exterior										
82	Concesión de préstamos										
83	Concesión depósitos y fianzas										
84	Adquisición de acciones										
	Total Capitulo 8										
	PASIVOS FINANCIEROS										
90	Amortización Deuda Interior	2.000.000			2.000.000						2.000.000
91	Amortización Deuda exterior										
92	Amortización de préstamos	88.125			88.125						88.125
93	Devolución depósitos y fianzas										
	Total Capitulo 9	2.088.125			2.088.125						2.088.125
	Total operaciones de capital	2.088.125			2.088.125						2.088.125
	RESUMEN										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.933.125			3.933.125						3.933.125
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.088.125			2.088.125						2.088.125
	TOTAL GENERAL	6.021.250			6.021.250						6.021.250

( '000 p.e. )

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL			18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS											
Num	DENOMINACION										
41	OPERACIONES CORRIENTES										
	GASTOS DE PERSONAL										
10	Alcos Cargos	28.414			28.414						28.414
11	Personal eventual distribuido	8.459			8.459						8.459
12	Funcionarios	367.128	341.220	7.863	706.211						706.211
13	Laborales	12.774	18.888	440.481	572.143						572.143
14	Otro Personal										
15	Inactivos al rendimiento	32.515	20.378	804	53.697						53.697
16	Cuentas, prestaciones y Gastos Sociales	64.400	105.264	156.873	326.537						326.537
	Total Capitulo 4	616.886	486.060	606.017	1.608.963						1.608.963
	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
20	Arrendamientos	2.500	2.815	542	5.857						5.857
21	Reparación y conservación	8.480	1.767	1.818	11.065						11.065

ARTICULOS		SERVICIOS				19		19		TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm.	Denominación	01	02	03	TOTAL						
22	Material, suministros y otros.	313.015	12.028	855.960	1.181.003						1.181.003
23	Indemnizaciones por lesión del servicio	17.282	2.284	8.124	27.690						27.690
24	Servicios nuevos	60.322			60.322						60.322
<b>Total Capítulo 2</b>		428.718	42.194	964.017	1.434.927						1.434.927
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>											
00. Deuda Interior											
01. Deuda Exterior											
02. Préstamos y anticipos											
03. Depósitos, fianzas y otros											
<b>Total Capítulo 3</b>											
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>											
60. A la Admin. del Estado											
61. A O.G. Adm. administrativas											
62. A la Seguridad Social											
63. A O.G. Adm. comerciales, industriales y financieras											
64. A Empresas Públicas y otras Entes Públicos											
65. A Comunidades Autónomas											
66. A Corporaciones Locales											
67. A Empresas privadas											
68. A familias e instituciones sin fines lucros											
69. Al Exterior											
<b>Total Capítulo 4</b>											
<b>Total operaciones corrientes</b>		1.118.874	578.244	1.874.054	3.217.972						3.217.972
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>											
<b>INVERSIONES REALES</b>											
60. Proyectos inversión nueva											
61.											
62.											
63.											
64. Proyectos inversión reposición											
65.											
66.											
<b>Total Capítulo 5</b>		55.884		235.116	291.000		175.000	175.000		466.000	466.000
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>											
70. A la Admin. del Estado											
71. A O.G. Adm. administrativas											
72. A la Seguridad Social											
73. A O.G. Adm. comerciales, industriales y financieras											
74. A Empresas Públicas y otras Entes Públicos											
75. A Comunidades Autónomas											
76. A Corporaciones Locales											
77. A Empresas privadas											
78. A familias e instituciones sin fines lucros											
79. Al Exterior											
<b>Total Capítulo 6</b>		257.000		428.134	685.134		118.400	118.400		803.534	803.534
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>											
80. Adquisición Deuda Interior											
81. Adquisición Deuda Exterior											
82. Concesión de préstamos											
83. Constitución depósitos y fianzas											
84. Adquisición de acciones											
<b>Total Capítulo 7</b>							293.400	293.400		1.376.916	1.376.916
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>											
90. Amortización Deuda Interior											
91. Amortización Deuda Exterior											
92. Amortización de préstamos											
93. Devolución depósitos y fianzas											
<b>Total Capítulo 8</b>		250.000		228.116	478.116						
<b>Total operaciones de capital</b>		858.000		235.116	1.093.116		293.400	293.400		1.376.916	1.376.916
<b>RESUMEN</b>											
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		1.118.874	578.244	1.874.054	3.217.972						3.217.972
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		858.000		235.116	1.093.116		293.400	293.400		1.376.916	1.376.916
<b>TOTAL GENERAL</b>		1.976.874	578.244	2.109.170	4.311.088		293.400	293.400		4.604.498	4.604.498



ARTÍCULOS		SERVICIOS			TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Num	DENOMINACION	01	02	03					
91	Amortización deuda exterior								
92	Amortización de préstamos								
93	Devolución depósitos y fianzas								
	<b>Total Capítulo 8</b>								
	<b>Total operaciones de capital</b>	100.000							100.000
<b>RESUMEN</b>									
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	364.021							364.021
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	100.000							100.000
	<b>TOTAL GENERAL</b>	464.021							464.021

( '000 pes. )

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y INDUSTRIA									
SECCION 13									
ARTÍCULOS		SERVICIOS			TOTAL	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Num	DENOMINACION	04	02	03					
<b>A1 OPERACIONES CORRIENTES</b>									
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>									
10	Costos Cargo	28.812			28.812				28.812
11	Personal eventual Gobierno	5.188			5.188				5.188
12	Funcionarios	248.345	282.123		530.468				831.498
13	Laborales	8.874	84.870		93.744				93.744
14	Otros Personal								
15	Instituto el rodillero	27.684	18.021		45.705				45.705
16	Costos, prestaciones y Costos Sociales	36.735	34.242		70.977				70.977
	<b>Total Capítulo 1</b>	385.638	729.000		1.075.324				1.075.324
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>									
20	Arrendamientos		17.718		17.718				17.718
21	Reparación y conservación	800	8.000		8.800				8.800
22	Materiales, quineros y otros	58.640	65.170		123.810				123.810
23	Indemnizaciones por cesión del servicio	10.800	90.000		100.800				100.800
24	Servicios nuevos								
	<b>Total Capítulo 2</b>	69.800	181.000		251.000				251.000
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>									
30	Deuda Interior								
31	Deuda Exterior								
32	Préstamos y anticipos								
33	Depósitos, fianzas y otros								
	<b>Total Capítulo 3</b>								
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>									
40	A la Adm. del Estado								
41	A O.G. administrativas	23.106			23.106				23.106
42	A la Seguridad Social								
43	A O.G. comerciales, económicos y finanz.								
44	Empresas Públicas y Otras Entes Públicos								
45	Comunidades Autónomas								
46	Corporaciones Locales								
47	Empresas privadas								
48	Familias e instituciones sin fines lucro	2.000			2.000				2.000
49	al Exterior								
	<b>Total Capítulo 4</b>	25.106			25.106				25.106
	<b>Total operaciones corrientes</b>	570.704	901.022		1.472.678				1.472.678
<b>B1 OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
<b>INVERSIONES REALES</b>									
60	Proyectos inversión nueva	20.000			20.000		60.000	60.000	70.000
61									
62									
63									
64									
65									
66	Proyectos inversión reposición		6.244		6.244				6.244
67									
68									
69									
	<b>Total Capítulo 5</b>	20.000	6.244		26.244		60.000	60.000	76.244

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	10	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS	DENOMINACION								
Num									
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>									
70	A la Adm. del Estado								
71	A OO.AA. administrativas								
72	A la Seguridad Social								
73	A OO.AA. comerciales, industriales y financ.								
74	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos								
75	A Comandatos Autónomos								
76	A Corporaciones Locales	86.000			86.000		205.300	205.300	291.300
77	A Empresas privadas	1.470.000			1.470.000				1.470.000
78	A Fondos e Instituciones sin fines lucro								
79	Al Exterior								
<b>Total Capítulo 7</b>		<b>1.556.000</b>			<b>1.556.000</b>		<b>205.300</b>	<b>205.300</b>	<b>1.755.300</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>									
80	Adquisición Deuda Interior								
81	Adquisición Deuda Exterior								
82	Concesión de préstamos								
83	Constitución depósitos y fianzas								
84	Adquisición de acciones	780.000			780.000				780.000
<b>Total Capítulo 8</b>		<b>780.000</b>			<b>780.000</b>				<b>780.000</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>									
85	Amortización Deuda Interior								
86	Amortización Deuda Exterior								
87	Amortización de préstamos								
88	Devolución depósitos y fianzas								
<b>Total Capítulo 9</b>									
<b>Total operaciones de capital</b>		<b>2.350.000</b>	<b>8.944</b>		<b>2.358.944</b>		<b>255.300</b>	<b>255.300</b>	<b>2.612.244</b>
<b>RESUMEN</b>									
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>520.704</b>	<b>901.912</b>		<b>1.422.616</b>				<b>1.422.616</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>2.350.000</b>	<b>8.944</b>		<b>2.358.944</b>		<b>255.300</b>	<b>255.300</b>	<b>2.612.244</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2.870.704</b>	<b>908.916</b>		<b>3.779.620</b>		<b>255.300</b>	<b>255.300</b>	<b>4.034.920</b>

( '000 p.e.)

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	10	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS	DENOMINACION								
Num									
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>									
<b>SECCION 14</b>									
<b>A/ OPERACIONES CORRIENTES</b>									
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>									
10	Alto Cargo	42.716			42.716				42.716
11	Personal eventual Gubernativo	6.572			6.572				6.572
12	Funcionarios	975.235	583.264		1.068.501				1.068.501
13	Laborales	32.146	8.432		40.578				40.578
14	Otros Personales		3.448		3.448				3.448
15	Incentivos al rendimiento	55.278	30.576		85.854				85.854
16	Cuentas, prestaciones y Gastos Sociales	64.428	28.591		93.019				93.019
<b>Total Capítulo 1</b>		<b>957.318</b>	<b>653.305</b>		<b>1.322.623</b>				<b>1.322.623</b>
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>									
20	Arrendamientos	4.511	50.672		55.183				55.183
21	Reparación y conservación	3.300	8.334		12.634				12.634
22	Materiales, suministros y otros	120.450	68.596		189.046				189.046
23	Inmatriculaciones por razón del patrimonio	16.000	21.435		37.435				37.435
24	Servicios nuevos	3.045	500		3.545				3.545
<b>Total Capítulo 2</b>		<b>147.306</b>	<b>152.537</b>		<b>299.843</b>				<b>299.843</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>									
30	Deuda Interior								
31	Deuda Exterior								
32	Préstamos y Anticipos								
33	Depósitos, Fianzas y otros								
<b>Total Capítulo 3</b>									
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>									
40	A la Adm. del Estado								
41	A OO.AA. administrativas								
42	A la Seguridad Social								
43	A OO.AA. comerciales, económicas y financ.								
44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos								
45	A Comandatos Autónomos								
46	A Corporaciones Locales						45.200.000	45.200.000	45.200.000

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	10	10	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS	DENOMINACION								
47.A	Empresas privadas								
48.A	Familias e instituciones sin fines lucro								
49.A1	Exterior								
<b>Total Capítulo 4</b>						45.200.000		45.200.000	45.200.000
<b>Total operaciones corrientes</b>		804.824	817.842		1.622.666	45.200.000		45.200.000	46.822.666
<b>6) OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
<b>INVERSIONES REALES</b>									
60.	Proyectos inversión nueva	8.000			8.000				8.000
61.		14.000			14.000				14.000
62.		7.000			7.000				7.000
63.		35.000			35.000				35.000
64.		28.000			28.000				28.000
65.		8.000			8.000				8.000
66.	Proyectos inversión reposición	12.000	20.951		32.951				32.951
67.		3.000	18.000		21.000				21.000
68.									
69.									
<b>Total Capítulo 6</b>		143.000	39.951		182.951				182.951
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>									
70.A	Lo ómnino del Estado								
71.A	00.00. administrativas								
72.A	Lo Seguridad Social								
73.A	00.00.comerciales, industriales y finanzas								
74.A	Empresas Públicas y otras Entes Públicos								
75.A	Comandantes Autónomas								
76.A	Corporaciones Locales								
77.A	Empresas privadas								
78.A	Familias e instituciones sin fines lucro								
79.A1	Exterior								
<b>Total Capítulo 7</b>									
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>									
80.	Adquisición Deuda Interior								
81.	Adquisición Deuda Exterior								
82.	Concesión de préstamos								
83.	Constitución depósitos y fianzas								
84.	Adquisición de acciones								
<b>Total Capítulo 8</b>									
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>									
80.	Amortización Deuda Interior								
81.	Amortización Deuda Exterior								
82.	Amortización de préstamos								
83.	Amortización depósitos y fianzas								
<b>Total Capítulo 9</b>									
<b>Total operaciones de capital</b>		143.000	39.951		182.951				182.951
<b>RESUMEN</b>									
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		804.824	817.842		1.622.666	45.200.000		45.200.000	46.822.666
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		143.000	39.951		182.951				182.951
<b>TOTAL GENERAL</b>		847.824	857.793		1.805.617	45.200.000		45.200.000	47.003.417

(\* 000 de Ptas.)

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	10	10	TOTAL	TOTAL GENERAL
ARTICULOS	DENOMINACION								
<b>CONSEJO DE POLÍTICA TERRITORIAL</b>									
<b>SECCION 10.</b>									
<b>4) OPERACIONES CORRIENTES</b>									
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>									
40.	Salas Cargas	34.113			34.113				34.113
41.	Personal eventual Gabinetes	3.090			3.090				3.090
42.	Funcionarios	326.836	686.298		1.013.134				1.013.134
43.	Laborales	41.326	1.770.498		1.811.824				1.811.824
44.	Otra Personal								
45.	Incentivos al rendimiento	27.385	18.389		45.774				45.774
46.	Cursos, prestaciones y Gastos Sociales	118.831	803.475		922.307				922.307
<b>Total Capítulo 1</b>		549.681	2.500.672		3.050.353				3.050.353
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>									
20.	Arrendamientos	1.800	6.782		8.582				8.582
21.	Reparación y conservación	1.150	105.400		106.550	1.500		3.500	108.050



ARTICULOS		SERVICIOS									
Num	Denominación	01	02	03	TOTAL		14	15	TOTAL	TOTAL GENERAL	
22	Material, suministros y otros.	48.908	452.435		501.343					501.343	
23	Indemnizaciones por razón del servicio	8.600	150.737		159.337					159.337	
24	Servicios nuevos										
Total Capítulo 2		61.058	714.304		775.420		3.500		3.500	778.920	
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>											
30	Deuda Interior										
31	Deuda Exterior										
32	Préstamos y anticipos										
33	Depósitos, fianzas y otros										
Total Capítulo 3											
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>											
40	A la Adm. del Estado										
41	A O.G.A. administrativas										
42	A la Seguridad Social										
43	A O.G.A. comerciales, económicas y finanzas										
44	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
45	A Comunidades Autónomas										
46	A Corporaciones Locales										
47	A Empresas privadas										
48	A Familias e instituciones sin fines lucrativos			4.000	4.000					4.000	
49	Al Exterior										
Total Capítulo 4				4.000	4.000					4.000	
Total operaciones corrientes		625.137	4.295.036	4.000	4.924.173		3.500		3.500	4.927.673	
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>											
<b>INVERSIONES REALES</b>											
60	Proyectos inversión nueva	800.000			800.000			8.282.800	8.282.800	9.082.800	
61								389.739	389.739	849.739	
62							1.674.000	143.400	1.817.400	3.217.400	
63			42.685	42.685				8.888.400	8.888.400	8.931.085	
64								8.833.800	8.833.800	8.833.800	
65			34.400	34.400				247.100	247.100	281.500	
66	Proyectos inversión reparación		3.924.972	3.924.972						3.924.972	
67		8.124		804.818	812.942					812.942	
68											
69											
Total Capítulo 5		808.124		4.007.866	4.815.990		1.024.000	12.830.830	12.830.830	16.636.840	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>											
70	A la Adm. del Estado										
71	A O.G.A. administrativas			8.240	8.240					8.240	
72	A la Seguridad Social										
73	A O.G.A. comerciales, industriales y finanzas										
74	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	200.000			200.000			887.220	887.220	1.087.220	
75	A Comunidades Autónomas										
76	A Corporaciones Locales			148.750	148.750					148.750	
77	A Empresas privadas						481.000	217.289	698.289	836.000	
78	A Familias e instituciones sin fines lucrativos										
79	Al Exterior										
Total Capítulo 6		200.000		170.990	370.990		661.000	1.174.470	1.735.470	2.006.460	
<b>C) ACTIVOS FINANCIEROS</b>											
80	Adquisición Deuda Interior										
81	Adquisición Deuda Exterior										
82	Concesión de préstamos										
83	Constitución depósitos y fianzas						2.897.000		2.897.000	2.897.000	
84	Adquisición de acciones	200.000			200.000					200.000	
Total Capítulo 7		200.000			200.000		2.897.000		2.897.000	3.187.000	
<b>D) PASIVOS FINANCIEROS</b>											
90	Amortización Deuda Interior										
91	Amortización Deuda Exterior										
92	Amortización de préstamos										
93	Devolución depósitos y fianzas										
Total Capítulo 8							226.500		226.500	226.500	
Total operaciones de capital		1.308.124		4.978.876	6.286.990		4.748.500	25.105.300	29.853.800	36.140.800	
<b>RESUMEN</b>											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		625.137	4.295.036	4.000	4.924.173		3.500		3.500	4.927.673	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.308.124		4.978.876	6.286.990		4.748.500	25.105.300	29.853.800	36.140.800	
TOTAL GENERAL		1.933.261	4.295.036	8.978.876	11.211.173		4.752.000	25.105.300	29.857.300	41.068.473	



SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	10	11	TOTAL	TOTAL GENERAL
Artículos	Denominación								
02	Amortización de préstamos								
03	Revolución depósitos y fianzas								
Total Capítulo 0									
Total operaciones de capital		4.550.000	2.455.868	85.104	7.090.972	3.607.500	10.363.100	13.970.600	21.351.572
<b>RESUMEN</b>									
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		4.101.997	3.126.113	2.429.141	9.657.246				9.657.246
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.550.000	2.455.868	85.104	7.090.972	3.607.500	10.363.100	13.970.600	21.351.572
TOTAL GENERAL		8.651.997	5.581.981	2.514.245	16.748.218	3.607.500	10.363.100	13.970.600	31.718.818

(1'000 de pesetas)

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.  
SECCION: 17

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	10	11	TOTAL	TOTAL GENERAL
Artículos	Denominación								
<b>A1 OPERACIONES CORRIENTES</b>									
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>									
10	Atenas Cargas	29.812			29.812				29.812
11	Personal eventual Gabinete	3.090			3.090				3.090
12	Funcionarios	189.631	432.019		621.650				621.650
13	Laborales	21.820	115.526		137.346				137.346
14	Otro Personal								
15	Incentivos al rendimiento	17.142	14.766		31.908				31.908
16	Cuentas, prestaciones y Gastos Sociales	36.846	93.759		130.604	3.000		3.000	133.604
Total Capítulo 1		208.141	657.069		865.210	3.000		3.000	868.210
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>									
20	Arrendamientos	2.086	12.050		14.136				14.136
21	Reparación y conservación	3.500	8.700		12.200				12.200
22	Material, suministros y otros	79.028	49.248		128.276	35.357		35.357	163.633
23	Indemnizaciones por razón del servicio	13.000	21.500		34.500				34.500
24	Servicios nuevos								
Total Capítulo 2		98.614	91.518		190.132	35.357		35.357	225.489
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>									
30	Deuda Interior								
31	Deuda Exterior								
32	Préstamos y anticipos								
33	Depósitos, Fianzas y otros								
Total Capítulo 3									
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>									
40	A la Unión del Estado								
41	A O.G. Adm. Administrativas								
42	A la Seguridad Social								
43	A O.G. Adm. Comerciales, Económicas y Financ.								
44	A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos								
45	A Comunidades Autónomas								
46	A Corporaciones Locales			2.211	2.211				2.211
47	A Empresas privadas			311.875	311.875	15.000		15.000	326.875
48	A Familias e instituciones sin fines lucra					64.642		64.642	64.642
49	Al Exterior								
Total Capítulo 4				314.086	314.086	79.642		79.642	393.728
Total operaciones corrientes		196.755	748.607	314.086	1.459.428	117.799		117.799	1.577.227
<b>B1 OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
<b>INVERSIONES REALES</b>									
50	Proyectos inversión nueva	140.000			140.000	150.000	108.000	258.000	398.000
51		10.000			10.000		170.000	170.000	180.000
52							418.500	418.500	608.500
53							85.000	85.000	170.000
54		123.000			123.000		70.000	70.000	193.000
55									
56	Proyectos inversión reposición	1.000	28.520		29.520				29.520
57									
58									
59									
Total Capítulo 5		284.000	28.520		312.520	150.000	1.261.500	1,461,500	1,774,020

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	11	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm.	DENOMINACION										
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>											
70.4 lo cont. del Estado											
71.4 OO.AA. Administrativas											
72.4 lo Seguridad Social											
73.4 OO.AA. comerciales, industriales y finanzas											
74.4 Empresas Públicas y otros Entes Públicos											
75.4 Comunidades Autónomas											
76.4 Corporaciones Locales											
77.4 Empresas privadas											
78.4 Familias e Instituciones sin fines lucro											
79.4 Interior											
<b>Total Capítulo 7</b>			337.000			337.000		156.408	240.000	396.408	733.408
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>											
80. Adquisición Deuda Interior											
81. Adquisición Deuda Exterior											
82. Concesión de préstamos											
83. Constitución depósitos y fianzas											
84. Adquisición de acciones											
<b>Total Capítulo 8</b>											
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>											
90. Amortización Deuda Interior											
91. Amortización Deuda Exterior											
92. Amortización de préstamos											
93. Revulsión depósitos y fianzas											
<b>Total Capítulo 9</b>			631.600	25.520		657.020		306.408	1.481.500	1.787.908	2.444.928
<b>Total operaciones de capital</b>											
<b>RESUMEN</b>											
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>			396.738	746.607	314.000	1.457.345		117.788		117.788	1.575.133
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>			631.600	25.520		657.020		306.408	1.481.500	1.787.908	2.444.928
<b>TOTAL GENERAL</b>			1.028.338	772.127	314.000	2.116.465		424.196	1.481.500	1.815.706	4.021.161

( '000 pes.)

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.											
SECCION 18											
ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	11	18	19	TOTAL	TOTAL GENERAL
Núm.	DENOMINACION										
<b>A1 OPERACIONES CORRIENTES</b>											
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>											
10. Otros Cargos											
11. Personal eventual Gobiernos											
12. Funcionarios											
13. Laborales											
14. Otro Personal											
15. Incentivos al rendimiento											
16. Cuellos, prestaciones y Gastos sociales											
<b>Total Capítulo 1</b>			36.892			36.892					36.892
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>											
20. Arrendamientos											
21. Reparación y conservación											
22. Material, suministros y otros											
23. Indemnizaciones por cese del servicio											
24. Servicios nuevos											
<b>Total Capítulo 2</b>			4.860		1.455	6.315	1.280			1.280	7.595
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>											
30. Deuda Interior											
31. Deuda Exterior											
32. Préstamos y anticipos											
33. Depósitos, Fianzas y otros											
<b>Total Capítulo 3</b>			1.000		30.456	31.456	82.922			82.922	112.412
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>											
40.4 lo cont. del Estado											
41.4 OO.AA. Administrativas											
42.4 lo Seguridad Social											
43.4 OO.AA. comerciales, económicas y finanzas											
44.4 Empresas Públicas y otros Entes Públicos											
45.4 Comunidades Autónomas											
46.4 Corporaciones Locales											
<b>Total Capítulo 4</b>			135.000			135.000	80.285	326.800		411.085	522.170

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	11	10	TOTAL	TOTAL GENERAL
Artículos	Denominación								
47	A Empresa privadas	325.000			325.000		248.112	743.112	1.073.318
48	A Familias e instituciones sin fines lucros	62.700			62.700	666.316	17.662.812	18.316.186	18.385.838
49	Al Exterior								
	Total Capítulo 4	325.700			325.700	726.631	18.872.736	19.598.357	20.129.057
	Total Capítulo 5					238.565		248.565	248.565
	Total operaciones corrientes	1.270.500	2.181.976	5.022.043	8.474.519	5.479.680	18.872.736	24.352.416	33.024.995
<b>81 OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
<b>INVERSIONES REALES</b>									
60	Proyectos inversión nueva					130.000		74.800	204.800
61						174.000		160.200	319.200
62						1.000		168.000	169.000
63								200.000	200.000
64								15.200	15.200
65								164.000	164.000
66	Proyectos inversión rehabilitación		37.200	219.324	256.524	10.000		18.000	256.524
67						23.000		23.000	23.000
68						4.427			4.427
69									
	Total Capítulo 6		37.200	219.324	256.524	347.427		362.700	1.664.651
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>									
70	A la Administración del Estado								
71	A OO.AA. administrativos								
72	A la Seguridad Social								
73	A OO.AA. comerciales, industriales y finanzas								
74	A Empresas Públicas y otras Entes Públicas								
75	A Comandantes Autónomos								
76	A Corporaciones Locales	300.000			300.000			629.857	929.857
77	A Empresas privadas	700.000			700.000				700.000
78	A Familias e instituciones sin fines lucros								
79	Al Exterior								
	Total Capítulo 7	1.000.000			1.000.000			629.857	1.629.857
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>									
80	Adquisición Deuda Interior								
81	Adquisición Deuda Exterior								
82	Concesión de préstamos								
83	Constitución depósitos y fianzas								
84	Adquisición de acciones								
	Total Capítulo 8								
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>									
90	Amortización Deuda Interior								
91	Amortización Deuda Exterior								
92	Amortización de préstamos								
93	Revolución depósitos y fianzas								
	Total Capítulo 9								
	Total operaciones de Capital	1.000.000	37.200	219.324	1.256.524	347.427		629.857	2.486.908
<b>RESUMEN</b>									
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.270.500	2.181.976	5.022.043	8.474.519	5.479.680		18.872.736	33.024.995
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.000.000	37.200	219.324	1.256.524	347.427		629.857	2.486.908
	TOTAL GENERAL	2.270.500	2.421.176	5.241.367	9.731.043	5.827.107		19.502.593	35.249.503

( '000 p.e.)

CONSEJERA DE SALUD Y OBRAS  
SECCION 10

SERVICIOS		01	02	03	TOTAL	11	10	TOTAL	TOTAL GENERAL
Artículos	Denominación								
<b>41 OPERACIONES CORRIENTES</b>									
<b>CASOS DE PERSONAL</b>									
10	Salarios Pagaros	34.112			34.112				34.112
11	Personal eventual Gobierno	5.907			5.907				5.907
12	Funcionarios	378.788	4.995.021	718.213	7.799.821		96.181.251	68.161.251	71.670.238
13	Laborales	4.878	351.723	709.870	1.066.471		4.382.347	4.382.347	5.448.818
14	Personal								
15	Ingresos al rendimiento	28.958	15.418		44.376		4.450.575	4.450.575	4.494.951
16	Costos, prestaciones y Costos Sociales	100.838	918.743	818.455	1,847,036		18,536,827	18,536,827	20,383,863
	Total Capítulo 1	553.474	7,380,867	1,859,848	9,793,821		96,629,000	96,629,000	106,422,831
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>									
20	Arrendamiento	1.171	2.581		3.752		118.190	118.190	121.944
21	Reparación y construcción	1.780	22.918	31.826	36,524		1,179,049	1,179,049	1,215,573
22	Materiales, suministros y otros	62.111	188,431	221,421	471,963		17,022,421	17,022,421	17,494,384

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	TOTAL	11	18	19	TOTAL	TOTAL General
Núm.	DENOMINACION										
7	Independizaciones por razón del servicio		11.820	16.941	3.802	32.563				87.381	128.946
7a	Servicios nuevos			11.724		11.724				1.200.000	1.211.724
7b	Concesiones de Asistencia Sanitaria									23.670.000	23.670.000
Total Capítulo 2			78.062	261.534	386.752	920.648				43.251.000	44.179.048
<b>CASOS FINANCIEROS</b>											
10	Bonificación Interior										
11	Bonificación Exterior										
12	Préstamos y participaciones										
13	Depositos, fianzas y otros										
Total Capítulo 3											
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>											
40	A la Unión del Estado										
41	A O.G.A. administrativos		75.000			75.000					75.000
42	A la Seguridad Social										
43	A O.G.A. comerciales, económicas y financieras										
44	Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
45	Comunidades Autónomas										
46	Corporaciones Locales							23.420		23.420	23.420
47	Empresas privadas							5.000		5.000	5.000
48	A familias e instituciones sin fines lucrativos		3.000			3.000	32.175.000	20.000		32.218.000	32.222.000
49	Al Exterior										
Total Capítulo 4			78.000			78.000	32.205.000	43.510		32.247.510	32.325.510
Total Capítulo 5							3.445.000			3.445.000	3.445.000
Total operaciones corrientes			710.228	7.642.401	2.446.092	10.798.722	73.429.000	43.510		73.472.510	184.271.232
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>											
<b>INVERSIONES REALES</b>											
60	Proyectos inversión nueva		95.000			95.000	8.235.000		541.400	9.741.400	9.837.400
61							360.000			360.000	360.000
62											
63											
64											
65											
66	Proyectos inversión repetición			115.000		115.000	2.171.000			2.171.000	2.287.000
67							49.000			49.000	49.000
68											
69											
Total Capítulo 6			95.000	115.000		210.000	10.871.000		541.400	11.372.400	11.752.400
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>											
70	A la Unión del Estado										
71	A O.G.A. administrativos		500			500					500
72	A la Seguridad Social										
73	A O.G.A. comerciales, industriales y financieras										
74	Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
75	Comunidades Autónomas										
76	Corporaciones Locales										
77	Empresas privadas										
78	A familias e instituciones sin fines lucrativos										
79	Al Exterior										
Total Capítulo 7			500			500					500
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>											
80	Adquisición Deuda Interior										
81	Adquisición Deuda Exterior										
82	Concesión de préstamos										
83	Constitución depósitos y fianzas										
84	Adquisición de acciones										
Total Capítulo 8											
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>											
90	Amortización Deuda Interior										
91	Amortización Deuda Exterior										
92	Amortización de préstamos										
93	Verificación depósitos y fianzas										
Total Capítulo 9											
Total operaciones de capital			95.500	115.000		210.500	10.921.000		541.400	11.372.400	11.752.900
<b>RESUMEN</b>											
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			710.228	7.642.401	2.446.092	10.798.722	73.429.000	43.510		73.472.510	184.271.232
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			95.500	115.000		210.500	10.921.000		541.400	11.372.400	11.752.900
TOTAL GENERAL			805.728	7.757.401	2.446.092	11.009.222	84.350.000	43.510		84.844.910	196.024.132



ARTÍCULOS		SERVICIOS			TOTAL			10	10	TOTAL	TOTAL GENERAL
Num	DENOMINACION	01	02	03							
91	Amortización deuda exterior										
92	Amortización de préstamos										
93	Revolución depósitos y cuentas										
<b>Total Capítulo 9</b>											
<b>Total operaciones de capital</b>			25.000	5.820.500	5.845.500			98.532	8.171.000	8.271.532	14.117.062
<b>RESUMEN</b>											
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		171.672	1.172.800	11.811.920	13.156.392			17.224.732		17.224.732	130.804.204
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>			25.000	5.820.500	5.845.500			98.532	8.171.000	8.271.532	14.117.062
<b>TOTAL GENERAL</b>		171.672	1.197.800	17.632.420	19.022.022			17.323.264	8.179.000	25.502.264	144.921.266

( '000 pts.)

CONSEJERÍA DE CULTURA											
SECCIÓN 21											
ARTÍCULOS		SERVICIOS			TOTAL			10	10	TOTAL	TOTAL GENERAL
Num	DENOMINACION	01	02	03							
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>											
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>											
01	Altos cargos	24.117			24.117						24.117
11	Personal eventual Gobierno	3.230			3.230						3.230
12	Trab. superiores	280.629	651.819	202.112	1.134.560						1.134.560
13	Trab. inferiores	11.920	411.810	782.109	1.305.839						1.305.839
14	Dir. Personal		8.816	1.217	10.033						10.033
15	Trab. al extranjero	24.866	7.300	1.254	33.420						33.420
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	92.893	100.900	270.829	464.622						464.622
<b>Total Capítulo 1</b>		428.105	1.271.445	1.257.607	2.957.157						2.957.157
<b>COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>											
27	Arrendamientos	2.000	11.861	10.000	23.861						23.861
28	Reparación y conservación	4.000	40.000	24.177	68.177						68.177
29	Materiales, suministros y otros	438.240	625.420	500.820	1.564.480						1.564.480
30	Indemnizaciones por cese del servicio	2.300	16.284	11.211	29.795						29.795
31	Servicios diversos			43.100	43.100						43.100
<b>Total Capítulo 2</b>		446.540	703.565	609.308	1.759.413						1.759.413
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>											
32	Deuda exterior										
33	Préstamos y anticipos										
34	Depósitos, fianzas y otros										
<b>Total Capítulo 3</b>											
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>											
40	A la Unión del Estado										
41	A O.G. ad. administrativas	11.000			11.000						11.000
42	A la Seguridad Social										
43	A O.G. ad. comerciales, económicas y financ.										
44	A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos										
45	A Comunidades Autónomas										
46	A Corporaciones locales	61.000			61.000			200.371		261.371	261.371
47	A Empresas privadas										
48	A Familias e instituciones sin fines lucro	50.000			50.000			210.674		260.674	260.674
49	A Exterior										
<b>Total Capítulo 4</b>		122.000			122.000			411.045		533.045	601.045
<b>Total operaciones corrientes</b>		998.145	1.971.410	2.067.214	4,036,769			523.045		5,230,045	9,185,180
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>											
<b>INVERSIONES REALES</b>											
50	Proyectos inversión nueva	150.000			150.000				200.110	200.110	450,110
51		40.000			40.000				40.100	40.100	80,100
52		30.750			30.750				407.600	407,600	438,350
53		31.000			31.000				150,000	150,000	181,000
54		40.000			40.000				100,000	100,000	140,000
55		30.250			30.250				125,000	125,000	155,250
56	Proyectos inversión reposición			500,000	500,000						500,000
57				5.000	5.000						5,000
58				70,000	70,000						70,000
59				100,000	100,000						100,000
<b>Total Capítulo 5</b>		330,000		505,000	1,035,000				1,118,710	1,118,710	2,427,700





SERVICIOS		01	02	03	TOTAL			10	11	TOTAL	SOLAL GENERAL
ARRECILOS											
Núm.	DENOMINACION										
47	A Empresas privadas										
48	A Familias e instituciones sin fines lucro										
49	Al Exterior										26 000
	<b>Total Capítulo 4</b>	26 000			26 000						26 000
	<b>Total operaciones Corrientes</b>	2 600 838			2 600 838						2 600 838
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>											
<b>INVERSIONES REALES</b>											
60	Procesos inversión nueva	579 000			579 000						579 000
61											
62											
63											
64											
65	Procesos inversión repeticion										
66											
68											
	<b>Total Capítulo 6</b>	579 000			579 000						579 000
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>											
70	A la Abada del Estado										
71	A DD.AA. administrativos										
72	A la Seguridad Social										
73	A DD.AA. comerciales, industriales y financ.										
74	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos										
75	A Comandantes Auxiliares										
76	A Corporaciones Locales										
77	A Empresas privadas										
78	A Familias e instituciones sin fines lucro										
79	Al Exterior										
	<b>Total Capítulo 7</b>										
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>											
80	Adquisición deuda interior										
81	Adquisición deuda exterior										
82	Composición de préstamos	350 000			350 000						350 000
83	Composición depósitos y fianzas										
84	Adquisición de acciones										
	<b>Total Capítulo 8</b>	350 000			350 000						350 000
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>											
85	Amortización deuda interior										
86	Amortización deuda exterior										
87	Amortización de préstamos										
88	Revolución depósitos y fianzas										
	<b>Total Capítulo 9</b>										
	<b>Total operaciones de capital</b>	929 000			929 000						929 000
<b>R E S U M E N</b>											
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	2 600 838			2 600 838						2 600 838
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	929 000			929 000						929 000
	<b>TOTAL GENERAL</b>	3 429 838			3 429 838						3 429 838

## ORGANOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA: ESTADO DE INGRESOS

AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE		ESTADOS DE INGRESOS	
		(milés de pts.)	
Asignación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capítulos
	<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTES.</u></b>		
	<b><u>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.</u></b>		
	<b><u>Artículo 30. Venta de Bienes.</u></b>		
300	De otros bienes. (Art. 48, Ley 5/83).	89.225	89.225
	<b><u>Artículo 32. Otras tasas.</u></b>		
320	Tasas por licencias administrativas.	433.838	433.838
	<b><u>TOTAL CAPITULO III.....</u></b>		<b>523.063</b>
	<b><u>CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</u></b>		
	<b><u>Artículo 45. de la Junta de Andalucía</u></b>		
450	Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes.	1.265.561	1.265.561
	<b><u>TOTAL CAPITULO IV.....</u></b>		<b>1.265.561</b>
	<b><u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....</u></b>		<b>1.398.624</b>
	<b><u>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</u></b>		
	<b><u>CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u></b>		
	<b><u>Artículo 75. de la Junta de Andalucía.</u></b>		
750	Subvenciones al Organismo para financiar sus inversiones Autónomas.	400.000	
751	Subvención al Organismo para financiar su inversión de Reparación.	1.247.370	
752	Subvención al Organismo para financiar las inversiones Programadas en el F.C.I.	468.500	1.815.870
	<b><u>TOTAL CAPITULO VII.....</u></b>		<b>1.815.870</b>
	<b><u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....</u></b>		<b>1.815.870</b>
	<b><u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....</u></b>		<b>3.214.494</b>

INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA		ESTADO DE INGRESOS (miles de pts.)	
Aplicación Económica	ESPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capitulos
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
	<u>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS</u>		
	<u>Artículo 34. Otros ingresos</u>		
390	Otros ingresos: Recursos eventuales	2.000	2.000
	<u>TOTAL CAPITULO III .....</u>		2.000
	<u>CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	<u>Artículo 43. De los Organismos Autónomos Industriales</u>		
430	Convenio I.M.F.I.	18.000	
431	Convenio C.I.D.E.I.	22.000	40.000
	<u>Artículo 45. De la Junta de Andalucía</u>		
450	Subvención para gastos corrientes del Organismo	93.106	93.106
	<u>TOTAL CAPITULO IV .....</u>		133.106
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES .....</u>		135.106
	<u>CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</u>		
	<u>Artículo 87. Remanente de Tesorería</u>		
870	Remanente de Tesorería	32.151	32.151
	<u>TOTAL CAPITULO VIII .....</u>		32.151
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL .....</u>		32.151
	<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS .....</u>		167.257

INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.		ESTADO DE INGRESOS. (en miles de ptas.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capítulos
	<u>B) OPERACIONES CORRIENTES.</u>		
	<u>CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.</u>		
	<u>Artículo 30. Venta de bienes.</u>		
300	Venta de bienes (aprovechamientos forestales, cinegéticos, piscícolas, pastos y productos agrícolas.	221.727,7	221.728
	<u>Artículo 32. Otras tasas.</u>		
320	Tasas por licencias administrativas	495.153,3	
321	Tasas por prestación de servicios a empresas y familias.	182.670	637.823
	<b>TOTAL CAPITULO III.....</b>		<b>859.551</b>
	<u>CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</u>		
	<u>Artículo 45. de la Junta de Andalucía.</u>		
450	Subvenciones a los Organismos para financiar sus gastos corrientes. (16.01.421).	3.273.328	3.273.328
	<b>TOTAL CAPITULO IV.....</b>		<b>3.273.328</b>
	<u>CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.</u>		
	<u>Artículo 51. Intereses de Anticipos y Préstamos Concedidos.</u>		
510	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	4.000	4.000
	<u>Artículo 55. Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales.</u>		
550	Canon de Concesiones Provisionales de uso de Bienes del Organismo.	6.000	6.000
	<b>TOTAL CAPITULO V.....</b>		<b>10.000</b>

INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.		ESTADO DE INGRESOS. (miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capítulos
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES .....</b>		<b>4.142.879</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</b>		
	<b><u>CAPITULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.</u></b>		
	<b><u>Artículo 60. De Terrenos.</u></b>		
600	Reintegro de los lotes adjudicados e ingresos por venta de tierras.	3.000	3.000
	<b><u>Artículo 61. De las Demas Inversiones Reales.</u></b>		
610	Amortización de las mejoras, construcciones y reintegro de las obras de interés común, agrícola, privado y complementarias con las concesiones del I.A.R.A.	2.000	
611	Amortización de las mejoras y construcciones y reintegro de las obras de interés común, agrícolas, privadas y complementarias por los particulares.	3.000	5.000
	<b>TOTAL CAPITULO VI.....</b>		<b>6.000</b>
	<b><u>CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u></b>		
	<b><u>Artículo 75. De la Junta de Andalucía.</u></b>		
750	Subvenciones al Organismo para financiar sus inversiones de reposición.	2.028.800	
751	Subvenciones al Organismo para financiar sus inversiones autónomas.	2.857.000	
752	Subvenciones al Organismo para financiar las inversiones programadas en el F.C.I. (10.01.721).	6.574.900	13.458.700
	<b>TOTAL CAPITULO VII.....</b>		<b>13.458.700</b>
	<b><u>CAPITULO VIII. VARIACION DE ACTUACIONES FINANCIERAS.</u></b>		
	<b><u>Artículo 82. Reintegro de préstamos concedidos.</u></b>		
820	Reintegro de anticipos y préstamos de campaña concedidos a empresas, explotaciones provisionales y a concesionarios.	25.000	25.000
	<b>TOTAL CAPITULO VIII.....</b>		<b>25.000</b>

INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.		ESTADO DE INGRESOS. (miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capitulos
	<u>TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL.....</u>		13.481.700
	<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....</u>		17.634.379

INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL		ESTADO DE INGRESOS (miles de pts.)	
Aplicación Económica	EXPLICACION	Total conceptos	Total artículos y capitulos
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
	<u>CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
	<u>Artículo 43. De la Junta de Andalucía.</u>		
430	Subvención para los gastos corrientes del Organismo	75.091	75.091
	<u>Artículo 44. De Corporaciones Locales.</u>		
440	De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para gastos corrientes	75.090	75.090
	<u>TOTAL CAPITULO IV .....</u>		150.181
	<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES .....</u>		150.181
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
	<u>CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		
	<u>Artículo 75. De la Junta de Andalucía</u>		
750	Subvención para inversiones del Organismo	800	800
	<u>Artículo 76. De Corporaciones Locales</u>		
760	De las Diputaciones Provinciales de Andalucía para inversiones	800	800
	<u>TOTAL CAPITULO VII .....</u>		1.200
	<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL .....</u>		1.200
	<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS .....</u>		151.381









ARTICULOS		SERVICIOS								TOTAL	TOTAL GENERAL
Num	DENOMINACION	01	02	03	TOTAL	10	11	TOTAL	TOTAL GENERAL		
<b>46. A Corporaciones Locales</b>											
<b>47. A Empresas privadas</b>											
<b>48. A Facilitos e instituciones sin fines lucro</b>											
<b>49. A1 Exterior</b>											
<b>Total Capítulo 4</b>		<b>3.600</b>			<b>3.600</b>					<b>3.600</b>	
<b>Total operaciones corrientes</b>		<b>408.318</b>	<b>3.734.561</b>		<b>4.142.879</b>					<b>4.142.879</b>	
<b>51. OPERACIONES DE CAPITAL</b>											
<b>INVERSIONES REALES</b>											
<b>50. Proyectos inversión nueva</b>											
50.1		1.664.800			1.664.800		1.189.100	1.189.100		2.854.900	
50.2		272.600			272.600		4.634.100	4.634.100		4.906.700	
50.3		282.600			282.600		1.883.200	1.883.200		2.165.800	
50.4							142.400	142.400		142.400	
50.5		449.800			449.800		779.800	779.800		1.229.600	
50.6		98.000			98.000		64.200	64.200		162.200	
<b>50. Proyectos inversión reposición</b>											
50.7			700.000		700.000					700.000	
50.8			745.200		745.200					1.445.200	
50.9			140.000		140.000					140.000	
50.10			40.000		40.000					40.000	
<b>Total Capítulo 5</b>		<b>2.720.000</b>	<b>1.625.200</b>		<b>4.345.200</b>		<b>8.974.800</b>	<b>8.974.800</b>		<b>13.120.200</b>	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>											
<b>70. A lo resto del Estado</b>											
<b>71. A 00.AA. administrativos</b>											
<b>72. A lo Seguridad Social</b>											
<b>73. A 00.AA. comerciales, industriales y finanzas</b>											
<b>74. A Empresas Públicas y otras Entes Públicos</b>											
<b>75. A Comunidades Autónomas</b>											
<b>76. A Corporaciones Locales</b>											
<b>77. A Empresas privadas</b>											
<b>78. A Facilitos e instituciones sin fines lucro</b>											
<b>79. A1 Exterior</b>											
<b>Total Capítulo 7</b>			<b>165.000</b>		<b>165.000</b>					<b>165.000</b>	
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>											
<b>80. Adquisición deuda interior</b>											
<b>81. Adquisición deuda exterior</b>											
<b>82. Concesión de préstamos</b>											
<b>83. Constitución depósitos y fianzas</b>											
<b>84. Adquisición de acciones</b>											
<b>Total Capítulo 8</b>			<b>706.500</b>		<b>706.500</b>					<b>706.500</b>	
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>											
<b>90. Amortización deuda interior</b>											
<b>91. Amortización deuda exterior</b>											
<b>92. Amortización de préstamos</b>											
<b>93. Devolución depósitos y fianzas</b>											
<b>Total Capítulo 9</b>		<b>3.720.000</b>	<b>2.184.800</b>		<b>5.904.800</b>		<b>1.574.800</b>	<b>8.974.800</b>		<b>13.481.700</b>	
<b>Total operaciones de capital</b>											
<b>RESUMEN</b>											
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>408.318</b>	<b>3.734.561</b>		<b>4.142.879</b>					<b>4.142.879</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>3.720.000</b>	<b>2.184.800</b>		<b>5.904.800</b>		<b>1.574.800</b>	<b>8.974.800</b>		<b>13.481.700</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3.128.318</b>	<b>5.919.361</b>		<b>9.059.679</b>		<b>1.574.800</b>	<b>8.574.800</b>		<b>19.634.579</b>	

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO.

SECCION 18.31. Instituto de Salud Mental de Andalucía.

ARTICULOS		SERVICIOS								TOTAL	TOTAL GENERAL
Num	DENOMINACION	01	02	03	TOTAL	10	11	TOTAL	TOTAL GENERAL		
<b>A1. OPERACIONES CORRIENTES</b>											
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>											
10. Aides Cargas		4.302			4.302					4.302	
11. Personal eventual Embarcos		15.013			15.013					15.013	
12. Funcionarios		75.816			75.816					75.816	
13. Laborales											
14. Otro Personal											
15. Insumos al funcionamiento		30.966			30.966					30.966	
16. Cuentas, prestaciones y Gastos Sociales		124.181			124.181					124.181	
<b>Total Capítulo 1</b>		<b>124.181</b>			<b>124.181</b>					<b>124.181</b>	



# EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA: PROGRAMAS DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION

SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA  
( S.O.P.R.E.A. S.A. )

## A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIARIAS

1. Inmovilizado Material .....	40.000	
3. Costos amortizables .....	70.000	
5. Inversiones financieras en Empresas fuera del grupo .....	2.140.000	2.250.000

## B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES REALES Y FINANCIARIAS

1. aportaciones de la Junta		
1.1. Participaciones accionarias (Dividendos Pasivos) 750.000)		
3. Recursos ajenos .....	1.500.000	2.250.000

## C) OBJETIVOS A ALCANZAR Y RENTAS A GENERAR

1. Inversiones		
1.1. Inversiones reales a iniciar en el ejercicio	40.000	
2. Operaciones financieras		
2.1. Ampliación del Capital Social	750.000	
2.2. Emisión de Obligaciones	1.500.000	
3. Prestación		
- Participaciones Capital de Empresas de Nueva Creación .....	570.000	
- Participación en Capital de Empresas de Reconversión .....	180.000	
- Préstamos a Empresas de Nueva Creación .....	1.000.000	
- Préstamos a Empresas en Reconversión .....	420.000	
- Comisión de Avalos Técnicos y Financieros en Empresas de Nueva Creación y en Reconversión 875 M.		
3. Puestos de Trabajo de Nueva Creación		
3.1. Técnicos .....	2	
3.2. Administrativos .....	1	

## 7. Cuentas del ex copera general

7.1. Gastos de Trabajo (Sueldos y Salarios)	84.000
7.2. Seguridad Social .....	18.000
7.4. Intereses Netos .....	199.000
7.3. Impuestos directos .....	16.500
7.6. Impuestos indirectos .....	200
7.5. Amortización .....	10.400

ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.

## A) ESTADO DE INVERSIONES REALES Y FINANCIARIAS

1. Inmovilizado Material		
Adquisición material bibliográfica .....	5.000	
Adquisición mobiliario y equipos .....	3.000	
Adquisición equipos para procesos de información .....	5.000	
Adquisición de máquinas reproductoras .....	3.000	
Instalación sistema de seguridad .....	1.500	
Registro de Cáncer y CAJENS .....	5.000	
Investigación .....	18.000	43.500

## B) ESTADO DE FINANCIACION DE LAS INVERSIONES REALES Y FINANCIARIAS

3. Recursos Ajenos .....	43.500	43.500
--------------------------	--------	--------

**ESTADOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**Estado de consolidación  
Estado consolidado de Ingresos  
Estado Consolidado de Gastos**

**ESTADO DE CONSOLIDACION.**

INSTITUCIONES	JUNTA DE ANDALUCÍA	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	PROVINCIAS DE LA C. DE A.	BANCO	ILLUMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
<b>Junta de Andalucía</b>						
Presidencia de la Junta	3.404.807			3.404.807	3.404.831	33.378
Parlamento de Andalucía	1.028.841			1.028.841	1.028.841	1.028.841
Duda	6.031.290			6.031.290	6.031.290	6.031.290
C. Gobernación	4.398.498			4.398.498	4.398.498	4.398.498
C. Presidencia	848.021			848.021	848.021	848.021
C. Economía e Industrias	2.034.920			2.034.920	2.034.920	2.034.920
C. Negocios	47.003.417			47.003.417	47.003.417	47.003.417
C. Peligros Territoriales	41.048.473			41.048.473	41.048.473	41.048.473
C. Agricultura y Pesca	30.718.818			30.718.818	30.718.818	30.718.818
C. Turismo C. y T.	4.032.158			4.032.158	4.032.158	4.032.158
C. Trabajo y Social	36.225.903			36.225.903	36.225.903	36.225.903
C. Salud y Consumo	193.324.232			193.324.232	193.324.232	193.324.232
C. Educación y Ciencia	144.819.286			144.819.286	144.819.286	144.819.286
C. Cultura	9.305.880			9.305.880	9.305.880	9.305.880
Gastos diversos (Caja)	3.429.828			3.429.828	3.429.828	3.429.828
<b>Organismos Autónomos</b>						
A.R.A.		1.213.484		1.213.484	1,213,484	1,213,484
I.R.I.A.		187.297		187.297	187.297	187.297
I.A.A.A.		17.634.979		17.634.979	17,634,979	17,634,979
I.A.S.A.A.		131.202		131.202	131,202	131,202
<b>Empresas</b>						
Sociedad para la Promoción y Recuperación de Empresas de Andalucía						
S.O.P.A.S.A.						
Escuela Andaluza de Salud Pública						
<b>TOTAL</b>	328.488.790	21.184.831	2.290.000	95.148.881	58.483.216	531.965.845

**ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

CAPITULO	JUNTA DE ANDALUCÍA	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TOTAL
1. Ingresos Directos	7.082.000		7.082.000
11. Ingresos Indirectos	15.293.794		15.293.794
12. Tasas y otros Ingresos	29.848.600	994.814	30.843.414
17. Transferencias Corrientes	394.523.893	113.030	394.636.923
18. Ingreso Patrimonial	1.380.000	10.000	1.390.000
21. Dotación de Ingresos Reales		8.000	8.000
22. Transferencias de Capital	84.104.825	800	84.105.625
23. Ingresos Financieros	350.000	17.131	367.131
24. Pasivos / Ingresos	14.255.000		14.255.000
<b>RENTAS</b>	328.488.790	1.118.844	329.607.634
<b>IMPUESTOS</b>			2.290.000
<b>TOTAL</b>			331.897.634

**ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS**

CAPITULO	JUNTA DE ANDALUCÍA	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	136.967.598	3.217.824	140.185.422
21.1. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	59.225.773	900.387	60.126.160
21.2. MATERIAS	3.822.225		3.822.225
22.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.809.375	41.280	122.850.655
2. INICIACIONES	1.893.545		1.893.545
21.3. TRANSFERENCIAS REALES	83.716.145	14.957.270	98.673.415

CAPITULOS	JUNTA DE ARAGÜENZA	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	TOTAL
VI.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.561.283	745.000	13.306.283
VIII.- VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	4.332.000	208.500	4.540.500
IX.- VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	2.324.828		2.324.828
DEUDA .....	309.989.314	21.149.431	331.138.745
RESERVAS .....			2.293.500
TOTAL .....			331.308.600

## EXTREMADURA

**3775** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en parque de Castelar, número 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### *Línea eléctrica*

Origen: CT número 1.  
Final: CT «Los Millares».  
Tipo: Subterránea.  
Longitud: 0.508 kilómetros.  
Tensión de servicio: 28 KV.

Conductores: Aluminio, 3 (1 x 95) milímetros cuadrados de sección.

Emplazamiento: Junto barriada Los Millares.

Proyecto modificado a petición del Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo, habiéndose cambiado el trazado de las líneas de alta tensión subterránea.

Finalidad de la instalación: Interconexión centros y reforma centro transformación «Los Millares».

Presupuesto: 6.000.000 de pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 01.788/11.758.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de noviembre de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial.-650-14 (8452).

**3776**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz de la Consejería de Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en parque de Castelar, número 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### *Línea eléctrica*

Origen: Apoyo final de línea a Alcazaba.  
Final: Centro de transformación número 1.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud: 0,410 kilómetros.  
Tensión de servicio: 28 KV.

Conductores: Aluminio, 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Emplazamiento: Frente mercado en Guadiana del Caudillo.

Proyecto modificado a petición del Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo, habiéndose cambiado el trazado de las líneas de alta tensión subterráneas.

Finalidad de la instalación: Interconexión centros y reforma de centro de transformación 1.

Presupuesto: 5.247.430 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 01.788/11.757.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 20 de noviembre de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial.-649-14 (8451).

## BALEARES

**3777**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1985, de la Consejería de Trabajo y Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Palma y Puerto de Alcudia e hijuelas (V-2322; CB-30).*

La Empresa FEVE solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma y Puerto de Alcudia e hijuelas (V-2322; CB-30), a favor de don Antonio de Armenteras Costosa, y esta Consejería de Trabajo y Transportes, en fecha 11 de diciembre de 1985, accedió a lo solicitado quedando subrogado don Antonio de Armenteras Costosa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de la concesión.

Lo que se hace público, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Palma de Mallorca, 8 de enero de 1986.-El Consejero de Trabajo y Transportes, Francisco Font Quetglas.-393-D (8045).